

## SUPLEMENTO DE PRECIO

correspondiente al Prospecto del  
Programa de fecha 13 de mayo de 2014



### Axion Energy Argentina S.A.

#### Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un Valor Nominal de hasta US\$ 700.000.000

#### Obligaciones Negociables Clase III a tasa variable con vencimiento a los 60 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta Ps. 300.000.000 (Pesos trescientos millones)

Este suplemento de precio (el “Suplemento de Precio”) corresponde a las obligaciones negociables clase III (las “Obligaciones Negociables Clase III”) a ser emitidas por Axion Energy Argentina S.A. (“Axion”, la “Sociedad” o la “Emisora”) de conformidad con el programa global de emisión de obligaciones negociables por un valor nominal de hasta US\$ 700.000.000 (o su equivalente en otras monedas) de la Emisora (el “Programa”). Este Suplemento de Precio es complementario y deberá leerse junto con el prospecto del Programa de fecha 13 de mayo de 2014 (el “Prospecto”).

Las Obligaciones Negociables Clase III serán emitidas por la Emisora con vencimiento a los 60 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante) y devengarán intereses a una tasa de interés variable anual, pagaderos trimestralmente, por trimestre vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Para mayor información, véase “*Resumen de Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase III*” en este Suplemento de Precio.

Las Obligaciones Negociables Clase III constituirán, una vez emitidas, obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, emitidas conforme a la Ley N° 23.576 (junto con sus modificatorias, la “Ley de Obligaciones Negociables”), y se emitirán y colocarán de acuerdo con dicha ley, la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales (junto con sus modificatorias y reglamentarias incluyendo, sin limitación, el Decreto N° 1023/13, la “Ley de Mercado de Capitales”), las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) texto según T.O. 2013 (junto con sus eventuales modificatorias y complementarias, las “Normas de la CNV”), y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable, y gozarán de los beneficios establecidos en dicha ley, y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento establecidos en dichas normas.

Las Obligaciones Negociables Clase III constituirán obligaciones directas, con garantía común e incondicionales de la Emisora y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las Obligaciones Negociables Clase III gozarán en todo momento por lo menos de igual derecho de pago que todas las demás obligaciones no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora, salvo las obligaciones con tratamiento preferencial según la ley aplicable.

#### Organizadores y Agentes Colocadores

**BBVA Francés**

Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Número de matrícula asignado 42  
de la CNV



Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Número de matrícula asignado 22  
de la CNV



Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Número de matrícula asignado 72  
de la CNV



Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Número de matrícula asignado 74  
de la CNV

**Las Obligaciones Negociables Clase III cuentan solamente con calificación de riesgo de una agencia calificadora. Las Obligaciones Negociables Clase III han obtenido una calificación “AA+(arg)” otorgada por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO, con perspectiva “estable”. Esta calificación de riesgo podrá ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento, siempre de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Sección X, Capítulo I del Título IX, de las Normas de la CNV (“Agentes de Calificación de Riesgos”) de las Normas de la CNV, y no representa en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables Clase III. Para mayor información, véase la sección “Calificación de Riesgo” en este Suplemento de Precio.**

Los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables Clase III fueron aprobados por acta de directorio de la Emisora de fecha 29 de septiembre de 2014, disponible en la AIF (según se define más adelante) bajo el ID-4-248812-D, y los términos y condiciones definitivos fueron aprobados por acta de subdelegado de fecha 27 de febrero de 2015, disponible en la AIF bajo el ID-4-287049 -D. De conformidad con dichas decisiones, la Emisora se encuentra autorizada a emitir las Obligaciones Negociables Clase III por un monto de hasta Ps. 1.000.000.000 (Pesos mil millones), de conformidad con lo que resulte del proceso de colocación descrito en “Esfuerzos de Colocación y Proceso de Colocación y Adjudicación” de este Suplemento de Precio, estableciéndose que el monto total final de Obligaciones Negociables Clase III a ser emitido será informado al finalizar el Período de Licitación Pública (según se define más adelante), mediante el Aviso de Resultados (según se define más adelante).

Las Obligaciones Negociables Clase III serán listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV.

La Emisora ha presentado una solicitud de listado de las Obligaciones Negociables Clase III en el Mercado de Valores de Buenos Aires (“Merval”) a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el Merval a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV, y para su listado y negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”).

Con fecha 26 de febrero de 2015 la Superintendencia de Seguros de la Nación (la “SSN”) emitió la Comunicación N° 4406 por medio de la cual se dispuso que las Obligaciones Negociables Clase III computen como inversiones productivas en el marco del inciso k) del punto 35.8.1 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (Resolución SSN No. 21.523/1992).

*Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Clase III, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Precio, incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo contenidos en la sección “Información Clave sobre la Emisora – Factores de Riesgo” del Prospecto.*

**La oferta pública de las obligaciones negociables emitidas bajo el Programa fue autorizada por la Resolución N° 17.341 de la CNV de fecha 30 de abril de 2014. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en este Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera, económica y de toda otra índole contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Precio es de exclusiva responsabilidad del directorio de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan en el Prospecto y demás responsables contemplados en los Artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y este Suplemento de Precio contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme a las normas argentinas vigentes. No obstante ello, el Artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales establece, respecto a la información del Prospecto, que los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, conforme el Artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.**

La fecha de este Suplemento de Precio es 27 de febrero de 2015

## ÍNDICE

<b>NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES</b> .....	4
<b>RESÚMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES</b>	
<b>NEGOCIABLES CLASE III</b> .....	6
<b>DESTINO DE LOS FONDOS</b> .....	13
<b>CALIFICACIÓN DE RIESGO</b> .....	14
<b>TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES DE LAS OBLIGACIONES</b>	
<b>NEGOCIABLES CLASE III</b> .....	15
<b>ESFUERZOS DE COLOCACIÓN Y PROCESO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN</b> .....	20
<b>INFORMACIÓN FINANCIERA POR EL PERÍODO DE NUEVE MESES FINALIZADO</b>	
<b>EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014</b> .....	26
<b>DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS</b>	
<b>OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE III</b> .....	40
<b>GASTOS DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE III</b> .....	42
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b> .....	43

## NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Clase III, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Precio (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos y actualizaciones correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Clase III, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Emisora, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase III, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Precio constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase III. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio no debe ser interpretado como asesoramiento legal, regulatorio, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, regulatorios, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de cualquier otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables Clase III.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase III ha sido autorizada exclusivamente en la Argentina. El Prospecto y este Suplemento de Precio están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase III en la Argentina. Las Obligaciones Negociables Clase III no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni el Prospecto, ni este Suplemento de Precio, ni ningún otro documento de la oferta podrán ser distribuidos o publicados en ninguna otra jurisdicción, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

Ni el Prospecto ni este Suplemento de Precio constituyen una oferta de venta, ni una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables Clase III: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de esa oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables Clase III, utilicen cuentas localizadas o abiertas en un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”. Conforme el Decreto N° 589/2013, se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con la Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumplimente el efectivo intercambio de información. La Administración Federal de Ingresos Públicos (la “AFIP”) establecerá los supuestos que se considerarán para determinar si existe o no intercambio efectivo de información y las condiciones necesarias para el inicio de las negociaciones tendientes a la suscripción de los acuerdos y convenios aludidos. En este marco, con fecha 31 de diciembre de 2013, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución General N° 3576 mediante la cual la AFIP, por un lado, ha dispuesto que a partir del 1 de enero de 2014 se difunda a través de su página de Internet (<http://www.afip.gob.ar>) el listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”; y por el otro, a dichos efectos, la AFIP ha establecido las siguientes categorías: a) Cooperadores que suscribieron Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información, con evaluación positiva de efectivo cumplimiento de intercambio de información; b) Cooperadores con los cuales, habiéndose suscripto Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información, no haya sido posible evaluar el efectivo intercambio, y c) Cooperadores con los cuales se ha iniciado el proceso de negociación o de ratificación de un Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información. El listado en cuestión fue publicado en la página de Internet con fecha 7 de enero de 2014 y puede ser consultado en <http://www.afip.gov.ar/genericos/novedades/jurisdiccionesCooperantes.asp>. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables Clase III y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Precio y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables Clase III requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran esas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora ni los Organizadores y Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a tales normas vigentes.

Las Obligaciones Negociables Clase III no han sido registradas conforme a la *Securities Act* de 1933 de los Estados Unidos de América y sus modificatorias (la “Ley de Títulos Valores Estadounidense” y los “Estados Unidos”, respectivamente), o conforme a las leyes de títulos de ninguna otra jurisdicción a excepción de la República Argentina, en donde la CNV ha autorizado la oferta pública de las mismas. A menos que sean registradas conforme a la Ley de Títulos Valores Estadounidense, las Obligaciones Negociables Clase III podrán ser ofrecidas solamente en operaciones exentas de los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores

Estadounidense. En consecuencia, las Obligaciones Negociables Clase III podrán ser ofrecidas al público en general en la República Argentina, y a compradores institucionales calificados conforme a la Regla 144A (“Regla 144A”) de la Ley de Títulos Valores Estadounidense y a personas fuera de los Estados Unidos conforme a la Regulación S (“Regulación S”) de la Ley de Títulos Valores Estadounidense.

No se ha autorizado a los Agentes Colocadores, ni a cualquier otra persona, a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables Clase III que no estén contenidas en el Prospecto y/o en este Suplemento de Precio, y, si se brindara información y/o efectuaran declaraciones, tal información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora y/o los Agentes Colocadores. Este Suplemento de Precio ha sido confeccionado exclusivamente para ser utilizado en relación con el Programa. Cualquier consulta o requerimiento de información adicional con respecto al Prospecto o al Suplemento de Precio, deberá dirigirse a la Emisora, al domicilio y teléfonos indicados en la contratapa del presente.

La Emisora es una sociedad anónima constituida en Argentina, de acuerdo con la Ley de N° 19.550 de sociedades comerciales (la “Ley de Sociedades”), conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas.

En caso que la Emisora se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables Clase III (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase III estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley N° 24.522 de concursos y quiebras (junto con sus modificatorias y complementarias, la “Ley de Concursos y Quiebras”).

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio, ni el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables Clase III en virtud de éstos, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Precio es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio, según corresponda. No podrá considerarse que la información contenida en este Suplemento de Precio constituye una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro.

Toda persona que suscriba las Obligaciones Negociables Clase III reconoce que se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Emisora, y de examinar, y ha recibido y examinado, toda la información adicional que consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Precio, y/o para complementar tal información.

Las referencias a cualquier norma contenida en este Suplemento de Precio son referencias a dichas normas incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables Clase III, los Organizadores y Agentes Colocadores que participen en su colocación y distribución por cuenta propia o por cuenta de la Emisora o titular de las Obligaciones Negociables Clase III podrán, una vez que las Obligaciones Negociables Clase III ingresan en la negociación secundaria, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas obligaciones negociables, únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, garantizados por el MAE, conforme con el artículo 11 del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- (I) No podrán extenderse más allá de los primeros treinta (30) días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación de las Obligaciones Negociables Clase III en el mercado;
- (II) No podrán ser realizadas por más de un agente colocador de los intervinientes en la colocación y distribución;
- (III) Sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables Clase III comprendidas en la oferta pública inicial, objeto del presente, las que solo podrán realizarse por medio del sistema de licitación pública, conforme el artículo 11 del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV;
- (IV) Ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado las Obligaciones Negociables Clase III en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con la distribución y colocación; y
- (V) Ninguna operación de estabilización podrá realizarse a precios superiores al de la colocación inicial.

## RESÚMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE III

A continuación se detallan los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables Clase III, los cuales complementan los términos y condiciones generales que se detallan en las secciones “Datos Estadísticos y Programa Previsto para la Oferta” y “De la Oferta y la Negociación” del Prospecto. Los siguientes términos y condiciones específicos deben ser leídos conjuntamente con los términos y condiciones generales que se detallan en tales secciones del Prospecto y con la sección “Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones Negociables Clase III” en este Suplemento de Precio. Ciertos términos en mayúscula utilizados en el presente pero no definidos en el presente, tienen el significado que se les asigna en el Prospecto.

<b>Emisora:</b>	Axion Energy Argentina S.A.
<b>Título:</b>	Obligaciones Negociables Clase III.
<b>Descripción:</b>	Las Obligaciones Negociables Clase III serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones.
<b>Moneda:</b>	Las Obligaciones Negociables Clase III estarán denominadas en Pesos y los pagos bajo éstas se realizarán en Pesos en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, según se establece más abajo.
<b>Valor Nominal:</b>	<p>El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase III será de hasta Ps. 300.000.000 (Pesos trescientos millones), o el monto que resulte del proceso de licitación descrito en “Esfuerzos de Colocación y Proceso de Colocación y Adjudicación” de este Suplemento de Precio.</p> <p>El monto total de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase III será informado oportunamente a través de un aviso complementario a este Suplemento de Precio, conteniendo el resultado de la colocación, que se publicará en el sitio de Internet de la CNV, <a href="http://www.cnv.gob.ar">www.cnv.gob.ar</a> en el ítem “Información Financiera – Emisoras – Emisoras en el Régimen de Oferta Pública – Axion Energy Argentina S.A. – Hechos Relevantes” (la “AIF”), en el sitio de Internet institucional de la Emisora <a href="http://www.axionenergy.com">www.axionenergy.com</a>, en el micrositio de Internet de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE <a href="http://www.mae.com.ar/mpmae">www.mae.com.ar/mpmae</a> y por un (1) Día Hábil (según se define a continuación) en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el Merval a la BCBA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 17.501 de la CNV) y en el Boletín Electrónico del MAE, luego de finalizado el Período de Licitación Pública (según se define más adelante) (el “Aviso de Resultados”).</p> <p>“Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.</p>
<b>Fecha de Emisión y Liquidación:</b>	Será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y que tendrá lugar dentro de los tres (3) Días Hábiles de terminado el Período de Licitación Pública (según se define más adelante). Para mayor información, véase “Esfuerzos de Colocación y Proceso de Colocación y Adjudicación” en este Suplemento de Precio.
<b>Suscripción e Integración:</b>	Las Obligaciones Negociables Clase III serán suscriptas e integradas en Pesos directamente por los Inversores (según se define más adelante) en la Fecha de Emisión y Liquidación, y serán acreditadas en sus respectivas cuentas de Caja de Valores S.A. (“CVSA”).
<b>Precio de Emisión:</b>	100% del Valor Nominal (a la par).
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	Tendrá lugar a los 60 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o, de no ser tal fecha un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior.
<b>Calificación de Riesgo:</b>	Las Obligaciones Negociables Clase III han sido calificadas “AA+(arg)”

por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO (antes denominada Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A., cuyo cambio de denominación se encuentra en trámite de inscripción ante la Inspección General de Justicia), con perspectiva “estable”. Para mayor información, véase “*Calificación de Riesgo*” de este Suplemento de Precio.

- Amortización:** Mediante 1 (un) pago por un monto igual al 100% del capital total de las Obligaciones Negociables Clase III, pagadero en la Fecha de Vencimiento.
- Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Clase III devengarán intereses a una tasa de interés variable anual, pagaderos trimestralmente, por trimestre vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación, equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen de Corte (según se define más adelante). La Tasa de Interés será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo.
- A la fecha de cierre del Período de Licitación Pública, la Tasa Badlar Privada (según se define más adelante) publicada 48 hs. antes de dicha fecha, más el Margen de Corte, no podrá exceder el 35% nominal anual.
- Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). La última Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.
- Base para el Cómputo de los Días:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
- Tasa de Referencia:** Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Ps. 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA” o “Banco Central”) (la “Tasa Badlar Privada”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- En caso de que la Tasa Badlar Privada dejara de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de Ps. 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.
- Margen de Corte:** Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) a adicionarse a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses (según se define más adelante), que no podrá exceder el 6% nominal anual respecto de las Obligaciones Negociables Clase III. El Margen de Corte será determinado luego del cierre del Período de Licitación Pública (según se define más adelante) y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Tal determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de licitación de las Obligaciones Negociables Clase III detallado en “*Esfuerzos de Colocación y Proceso de Colocación y Adjudicación*” en este Suplemento de Precio.

**Período de Devengamiento de Intereses:**

Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

**Forma de Pago:**

Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables Clase III con derecho a cobro de acuerdo con la posición existente en el registro de obligacionistas llevado por CVSA al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago. La Emisora informará, mediante avisos de pago a ser publicados en la AIF de la CNV en el ítem “*Información Financiera – Emisoras – Emisoras en el Régimen de Oferta Pública – Axion Energy Argentina S.A. – Hechos Relevantes*”, en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el Merval a la BCBA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 17.501 de la CNV), en el Boletín Diario del MAE y en el sitio de Internet institucional de la Emisora [www.axionenergy.com](http://www.axionenergy.com), los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables Clase III.

Si cualquier fecha de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase III (incluyendo, sin limitación, capital, intereses, intereses punitivos y Montos Adicionales) no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase III efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

**Rescate:**

Las Obligaciones Negociables Clase III serán rescatables en el supuesto de Rescate por Cuestiones Impositivas, según lo indicado en “*Rescate por Cuestiones Impositivas*” a continuación. Asimismo, las Obligaciones Negociables Clase III podrán ser rescatadas a opción de la Emisora, según lo previsto en “*Rescate Opcional*” en esta sección. En todos los casos, se respetará la igualdad de trato entre los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase III.

**Rescate por Razones Impositivas:**

Las Obligaciones Negociables Clase III podrán ser rescatadas a opción de la Emisora en su totalidad, pero no parcialmente, en cualquier momento con la condición que:

(i) en ocasión del próximo pago exigible en virtud de las Obligaciones Negociables Clase III, la Emisora haya sido obligada o estuviera obligada a pagar Montos Adicionales según lo previsto en la sección “*Datos Estadísticos y Programa Previsto para la Oferta – Retención Impositiva; Montos Adicionales*” del Prospecto como resultado de cualquier modificación o reforma de las normas vigentes de la República Argentina (y/o de cualquier subdivisión política de la misma y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales), y/o cualquier cambio en la aplicación y/o interpretación oficial de dichas normas vigentes, cuya modificación o reforma sea efectiva en la Fecha de Emisión y Liquidación y/o con posterioridad a dicha Fecha de Emisión y Liquidación, y dicha obligación de pago de Montos Adicionales sea con respecto a, por lo menos, el 20% de las Obligaciones Negociables Clase III en circulación; y

(ii) la Emisora no pueda evitar dichas obligaciones tomando medidas razonables disponibles para hacerlo.



El Rescate por Razones Impositivas se efectuará mediante el pago del monto de capital de las Obligaciones Negociables Clase III no amortizado, los intereses devengados sobre el mismo y cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase III. Dicho Rescate por Razones Impositivas sólo podrá tener lugar en una Fecha de Pago de Intereses y deberá contar con un aviso por parte de la Emisora publicado en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el Merval a la BCBA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 17.501 de la CNV), en el sitio de Internet de la CNV, [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar) en el ítem “*Información Financiera – Emisoras – Emisoras en el Régimen de Oferta Pública – Axion Energy Argentina S.A. – Hechos Relevantes*”, en el sitio de Internet institucional de la Emisora [www.axionenergy.com](http://www.axionenergy.com), y en el micrositio de Internet de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE [www.mae.com.ar/mpmae](http://www.mae.com.ar/mpmae), con no menos de quince (15) Días Hábiles de anticipación a dicha Fecha de Pago de Intereses, excepto en el caso que la modificación o reforma de normas vigentes o el cambio en su aplicación y/o interpretación oficial de que se trate obligando a la Emisora a abonar Montos Adicionales se produjera con una anticipación menor, en cuyo caso dicho aviso deberá ser publicado por la Emisora con no menos de dos (2) Días Hábiles de anticipación a dicha Fecha de Pago de Intereses. Dicho aviso será irrevocable.

<b>Compromisos de la Emisora:</b>	La Emisora asumirá los compromisos especificados en la sección “ <i>Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones Negociables Clase III – Compromisos</i> ” en este Suplemento de Precio, mientras cualquiera de las Obligaciones Negociables Clase III se encuentre en circulación.
<b>Supuestos de Incumplimiento:</b>	Se considerarán Supuestos de Incumplimiento los detallados en “ <i>Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones Negociables Clase III – Supuestos de Incumplimiento</i> ” en este Suplemento de Precio.
<b>Forma de las Obligaciones Negociables Clase III:</b>	Representadas por un Certificado Global a ser depositado en CVSA, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados.  Las Obligaciones Negociables Clase III otorgan a sus titulares acción ejecutiva en los términos del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables. Cualquier depositario, de acuerdo con el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, se encuentra habilitado para expedir certificados respecto de las Obligaciones Negociables Clase III, a favor de cualquier titular beneficiario. Estos certificados habilitan a sus titulares beneficiarios a demandar judicialmente ante el tribunal competente en la Argentina, incluyendo la vía ejecutiva, con el fin de obtener cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Clase III.
<b>Rango:</b>	Las Obligaciones Negociables Clase III constituirán obligaciones directas, con garantía común e incondicionales de la Emisora y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las Obligaciones Negociables Clase III gozarán en todo momento por lo menos de igual derecho de pago que todas las demás obligaciones no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora, salvo las obligaciones con tratamiento preferencial según la ley aplicable.
<b>Monto Mínimo de Suscripción:</b>	Ps. 1.000 (Pesos mil) y múltiplos de Ps. 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
<b>Denominaciones Mínimas:</b>	Ps. 1 (Pesos uno) y montos superiores que sean múltiplos enteros de Ps. 1 (Pesos uno).
<b>Unidad Mínima de Negociación:</b>	Ps. 1 (Pesos uno).
<b>Destino de los Fondos:</b>	La Emisora utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase III, de acuerdo con lo

establecido bajo la sección “*Destino de Fondos*” en este Suplemento de Precio.

Con fecha 26 de febrero de 2015 la SSN emitió la Comunicación N° 4406 por medio de la cual se dispuso que las Obligaciones Negociables Clase III computen como inversiones productivas en el marco del inciso k) del punto 35.8.1 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (Resolución SSN No. 21.523/1992).

<b>Organizadores y Agentes Colocadores:</b>	BBVA Banco Francés S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Santander Río S.A., e Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.
<b>Agente de Liquidación:</b>	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
<b>Compensación y Liquidación:</b>	Argenclear S.A. (“ <u>Argenclear</u> ”)
<b>Agente de Cálculo:</b>	Axion Energy Argentina S.A.
<b>Notificaciones:</b>	<p>La Emisora notificará a los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase III (A) en la medida requerida por ley, en el Boletín Oficial de la República Argentina, (B) en la medida requerida por ley, en un periódico de circulación general en la República Argentina, (C) en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el Merval a la BCBA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 17.501 de la CNV), (D) en la página de Internet de la CNV <a href="http://www.cnv.gob.ar">www.cnv.gob.ar</a> en el ítem “<i>Información Financiera – Emisoras – Emisoras en el Régimen de Oferta Pública – Axion Energy Argentina S.A.</i>”, (E) en el MAE y (F) en el sitio de Internet institucional de la Emisora <a href="http://www.axionenergy.com">www.axionenergy.com</a>. Las notificaciones se considerarán efectuadas en la fecha de publicación y si se publica en más de un día, en la fecha de la última de dichas publicaciones. La Emisora efectuará toda otra publicación de dichos avisos según pueda ser requerido por la ley y reglamentaciones oportunamente aplicables de la bolsa o mercado de valores pertinente en donde las Obligaciones Negociables Clase III se negocien y/o listen. La omisión en dar aviso a un tenedor de las Obligaciones Negociables Clase III en particular o algún defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de las Obligaciones Negociables Clase III, no afectará la suficiencia de cualquier notificación efectuada a los restantes tenedores de las Obligaciones Negociables Clase III.</p>
<b>Intereses Punitivos:</b>	<p>Todo importe adeudado por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables Clase III que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará Intereses Punitivos sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a la Tasa de Referencia más el Margen de Corte, con más un 2% anual.</p> <p>No se devengarán Intereses Punitivos cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Emisora haya puesto a disposición de CVSA, en su carácter de depositaria de los certificados globales correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase III, los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Obligaciones Negociables Clase III en la correspondiente fecha de pago.</p>
<b>Ley Aplicable:</b>	Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables Clase III se registrarán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina.
<b>Jurisdicción:</b>	Toda controversia que se suscite entre la Emisora, los inversores de las Obligaciones Negociables Clase III, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones

Negociables Clase III y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Suplemento de Precio, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el tribunal arbitral del mercado de valores que lo reemplace (el “Tribunal”) en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el Merval a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 17.501 de la CNV y de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho que todas las personas mencionadas anteriormente conocen y aceptan, salvo lo dispuesto, en caso de resultar aplicable, en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales relativo al derecho de los inversores de las Obligaciones Negociables Clase III de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes en caso de conflicto con la mencionada entidad o con los agentes que actúen en su ámbito, y todo ello sin perjuicio del derecho de dichos inversores de reclamar el cobro judicial de cualquier suma adeudada por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables Clase III, acudiendo a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Emisora en caso que el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA cese en sus funciones. La sentencia que dicte el Tribunal será apelable y se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados de conformidad a la reglamentación aplicable al Tribunal.

**Acción Ejecutiva:**

Las Obligaciones Negociables Clase III constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase III, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen establecido por la Ley de Mercado de Capitales, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos, quienes podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, todo titular tiene derecho a que se le entregue en cualquier momento constancia del saldo de su cuenta, a su costa.

**Listado y Negociación:**

Las Obligaciones Negociables Clase III serán listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV.

Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables Clase III en el Merval a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el Merval a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV, y su listado y negociación en el MAE.

**Rescate Opcional:**

En cualquier momento la Emisora tendrá el derecho, a su sola opción, de rescatar las Obligaciones Negociables Clase III en su totalidad (pero no en parte), al precio de rescate de capital (más los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate, los Montos Adicionales y cualquier otra suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Clase III) que surge del siguiente detalle:

<b>Plazo</b>	<b>Precio</b>
Desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta el sexto mes desde la Fecha de Emisión y Liquidación.	104%
Luego del sexto mes desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el doceavo mes desde la Fecha de Emisión y Liquidación.	103%

Luego del doceavo mes desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el día anterior a la Fecha de Vencimiento. 102%

Para ello, la Emisora notificará previamente a los tenedores de Obligaciones Negociables Clase III con una anticipación de no menos de veinte (20) Días Hábiles de la fecha en la que se realizará el rescate, notificación que será irrevocable y que se efectuará en la manera que se describe en la sección “*Notificaciones*” en el presente.

Sin perjuicio del procedimiento que se establezca para cada caso, se respetará la igualdad de trato de todos los tenedores.

**Recompra de Obligaciones Negociables:** Tanto la Emisora como sus sociedades controladas y sus sociedades controlantes o sujetas a control común con la Emisora (las “Sociedades Afiliadas”) podrán en cualquier momento adquirir cualquier Obligación Negociable Clase III mediante la compra o a través de acuerdos privados en el mercado abierto a cualquier precio, y podrán venderlas o enajenarlas en cualquier momento. Para determinar si los tenedores representativos del monto de capital requerido de Obligaciones Negociables Clase III en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos de este Suplemento de Precio, las Obligaciones Negociables Clase III que mantenga la Emisora o cualquiera de sus Sociedades Afiliadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación. Dicha recompra respetará, en todo momento, la igualdad de trato de todos los obligacionistas.

En caso de que la Emisora o las Sociedades Afiliadas lleven a cabo una recompra en los términos antedichos, tal situación será debidamente informada a través de la AIF en la sección “*Información Financiera – Emisoras – Emisoras en el Régimen de Oferta Pública – Axion Energy Argentina S.A. – Hechos Relevantes*”, en el sitio de Internet institucional de la Emisora y por un (1) día en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el Merval a la BCBA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 17.501 de la CNV) y en el Boletín Electrónico del MAE.

## DESTINO DE LOS FONDOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, inciso 2, de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora empleará el 100% del producido proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase III (neto de gastos, comisiones y honorarios relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables Clase III), el cual se estima en la suma de Ps. 297.526.650 (Pesos doscientos noventa y siete millones quinientos veintiséis mil seiscientos cincuenta) (calculado sobre una emisión de Ps. 300.000.000), a:

- (i) inversiones en activos físicos en Argentina en relación con la ampliación de la Refinería de Campana, incluyendo: incremento de la capacidad de procesamiento de petróleo crudo en las unidades de destilación atmosférica y de vacío; incorporación de una nueva unidad de coqueo retardado en adición a la existente; modernización de la tecnología de diversas unidades de producción existentes; incorporación de dos nuevos procesos de hidrotatamiento; incorporación de sistemas de tratamiento en el sistema de las emisiones de gases producidos por las distintas unidades y la incorporación de una planta de recuperado de azufre conjuntamente con diversas adiciones y mejoras en la infraestructura de la refinería (tales como tanques, líneas de tendido eléctrico, terminales de despacho, entre otras) para soportar el incremento de las operaciones. Las inversiones mencionadas comprenden, en distintas etapas, tanto la compra y fabricación de equipos y plantas a ser instalados en la refinería como así también la preparación de suelos y cimientos, los estudios de ingeniería básica y de detalle, además de las diversas obras de construcción civil propiamente dichas vinculadas a las diversas unidades afectadas por el proyecto (véase *“Información sobre la Emisora – Historia y desarrollo de la Emisora – Eventos importantes en el desarrollo de los negocios – Proyecto de ampliación de la Refinería de Campana”* en el Prospecto); y
- (ii) otras inversiones en activos físicos en Argentina, principalmente en relación con el programa de fortalecimiento de imagen de la Emisora, lo que incluye la remodelación de la red de estaciones de servicios de la Emisora para adaptarlas a la nueva marca (véase *“Información sobre la Emisora – Descripción del Negocio – Abastecimiento y Distribución – Comercialización – Minorista”* en el Prospecto), y otras inversiones relacionadas con cambios en infraestructura, actualización tecnológica, reparación y remodelación de oficinas, entre otros.

El producido proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase III (neto de gastos, comisiones y honorarios relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables Clase III) será aplicado para adquirir activos que serán usados en el curso ordinario de los negocios de la Emisora. Dichos activos no serán adquiridos a sociedades con las que la Emisora mantiene relaciones de control o influencia significativa.

En virtud de que el cumplimiento del destino de los fondos se desarrollará en etapas, en las oportunidades correspondientes la Emisora dará cumplimiento a las previsiones del artículo 25, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV.

Asimismo, se informa que, con fecha 26 de febrero de 2015 la SSN emitió la Comunicación N° 4406 por medio de la cual se dispuso que las Obligaciones Negociables Clase III computen como inversiones productivas en el marco del inciso k) del punto 35.8.1 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (Resolución SSN No. 21.523/1992).

## CALIFICACIÓN DE RIESGO

Las Obligaciones Negociables Clase III cuentan solamente con una calificación de riesgo de una agencia calificadora.

FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO (antes denominada Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A., cuyo cambio de denominación se encuentra en trámite de inscripción ante la Inspección General de Justicia), por reunión del Consejo de Calificación del 23 de febrero de 2015, ha asignado la calificación “AA+(arg)” a las Obligaciones Negociables Clase III, con perspectiva “estable”. Los emisores o las emisiones calificadas como “AA” muestran una muy sólida calidad crediticia con relación a otros emisores o emisiones locales. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país. El signo “+” muestra una mayor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no altera la definición de la categoría a la cual se añade. Tal calificación podría ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento, conforme lo prescripto por el artículo 47, de la sección X, del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

Los mecanismos para asignar una calificación, utilizados por las sociedades calificadoras de riesgo argentinas, podrían ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de Estados Unidos de América u otros países.

Los dictámenes de los agentes de calificación de riesgo pueden ser consultados en [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar) en la sección *Información Financiera – Agentes de Calificación Ley 26831 – Obligaciones Negociables – Axion Energy Argentina S.A.*, y asimismo podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de las calificaciones que asigna a cada una de ellas.

La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables Clase III.

## **TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE III**

*A continuación se detallan los términos y condiciones adicionales de las Obligaciones Negociables Clase III. Esta descripción complementa, y deberá ser leída junto con, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase III establecidos en “Resumen de Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase III” de este Suplemento de Precio y en “De la Oferta y la Negociación” del Prospecto. En caso de contradicción entre los términos y condiciones generales detallados en el Prospecto del Programa y los términos y condiciones específicos que se detallan en este Suplemento de Precio, estos últimos prevalecerán por sobre los primeros con respecto a las Obligaciones Negociables Clase III, siempre que ello sea en beneficio de los inversores; caso contrario, prevalecerán los términos y condiciones generales del Prospecto del Programa.*

### **Compromisos**

#### ***Pago de Capital e Intereses***

La Emisora, en tanto exista en circulación cualquiera de las Obligaciones Negociables Clase III, deberá pagar a su vencimiento el capital, intereses y los demás montos a ser pagados conforme a las Obligaciones Negociables Clase III, de conformidad con sus respectivos términos.

#### ***Mantenimiento de la Personería Jurídica***

La Emisora deberá: (i) mantener vigente su personería jurídica u otro tipo de figura legal y todas las inscripciones necesarias para dicho fin; y (ii) mantener la totalidad de sus respectivos bienes que sean materiales para el desarrollo de sus operaciones en buen estado de uso y conservación; teniendo en cuenta, no obstante, que la presente obligación no requerirá que la Emisora cumpla con dicho mantenimiento, si determinara de buena fe que tal mantenimiento o conservación ya no es necesario en la operación de los negocios de la Emisora, y que ello no resulta adverso en ningún aspecto sustancial para los tenedores de Obligaciones Negociables Clase III.

#### ***Cumplimiento de Leyes y Otros Acuerdos***

La Emisora deberá cumplir con: (i) todas las leyes, normas, reglamentaciones, resoluciones y directivas aplicables de cualquier Entidad Pública (según se define más adelante) con competencia sobre la Emisora o sus negocios o bienes, y (ii) todos los compromisos y demás obligaciones que establecen los acuerdos de los cuales la Emisora fuera parte; en ambos casos anteriores salvo cuando el incumplimiento de ello no tuviera, en conjunto, un efecto sustancial adverso sobre los negocios, activos, operaciones o la situación financiera de la Emisora.

#### ***Mantenimiento de Libros y Registros***

La Emisora deberá llevar libros, cuentas y registros de conformidad con la normativa vigente aplicable y las NIIF (según se define más adelante).

#### ***Seguros***

La Emisora deberá mantener seguros en compañías aseguradoras que, según criterio de la Emisora, sean solventes y reconocidas, por los montos y riesgos que la Emisora considere razonable y prudente bajo esas circunstancias; teniendo en cuenta, sin embargo, que la Emisora podrá auto asegurarse en tanto lo considere razonable y prudente y en la medida permitida por la ley; siempre que, asimismo, dicho seguro y autoseguro sea similar con aquellos normalmente contratados por empresas comprometidas en negocios similares y que sean titulares y/u operen bienes similares a aquellos de propiedad y/u operados por la Emisora, en los mismos sectores generales en los que la Emisora posee y/u opere sus bienes.

#### ***Obligación de No Gravar***

Salvo los Gravámenes Permitidos, la Emisora se compromete a no constituir ningún Gravamen sobre (i) todos o una porción significativa de los activos, bienes y/o derechos, presentes o futuros, de la Emisora, o (ii) cualquier activo, bien y/o derecho que fuere esencial para el normal desenvolvimiento de los negocios de la Emisora, con el fin de garantizar Deuda Financiera, a menos que, al mismo tiempo o con anterioridad, se garanticen igual y proporcionalmente o con preferencia las obligaciones de la Emisora contraídas en las Obligaciones Negociables Clase III.

“Gravámenes Permitidos” significa aquellos que se indican a continuación:

- (1) Gravámenes existentes a la Fecha de Emisión y Liquidación;
- (2) Gravámenes que deben ser otorgados por la Emisora luego de la Fecha de Emisión y Liquidación en virtud de cualquier instrumento o contrato celebrado antes de la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Clase III;
- (3) Gravámenes sobre cualquier activo, bien y/o derecho de cualquier Persona existentes en el momento en que dicha Persona se convierta en una Subsidiaria de la Emisora, y no creados en virtud de dicho evento;
- (4) Gravámenes sobre activos, bienes y/o derechos de la Emisora que tuvieren por fin asegurar el pago del precio de adquisición, construcción, desarrollo o mejoras de dichos activos, bienes y/o derechos, y siempre que dicho Gravamen se constituyere: (x) solamente sobre dichos activos, bienes y/o derechos, (y) en oportunidad de esa adquisición, construcción, desarrollo o mejoras, o dentro de los 120 días posteriores a la adquisición o a la finalización de su construcción, desarrollo o mejora, y (z) en garantía, ya sea en favor del vendedor o de un tercero, del pago del precio de dicha adquisición, construcción, desarrollo o mejoras o de su financiamiento original, y estipulándose que se tendrá por fecha de las operaciones mencionadas más arriba la fecha en la que se realice la operación independientemente de la fecha en la que la Persona que la realice reciba la contraprestación efectiva por dicha operación;
- (5) Gravámenes sobre cualquier activo, bien y/o derecho de cualquier Persona existente en el momento en que dicha Persona se fusiona por absorción o consolidación con la Emisora y no creados en virtud de dicho evento (salvo que dicho Gravamen hubiera sido creado en garantía o que disponga el pago de cualquier porción del precio de compra de dicha Persona o hubiera sido creado en contemplación de la fusión de dicha Persona);
- (6) Gravámenes existentes sobre cualquier bien antes de su adquisición y no creados en virtud de la misma, salvo con el fin previsto en el apartado (4) anterior;
- (7) Gravámenes de locadores, operarios, transportistas, depositarios, mecánicos, proveedores de materiales, técnicos u otros Gravámenes similares originados en el curso habitual de los negocios;
- (8) cualquier Gravamen en garantía de cualquier Financiación de Proyectos o cualquier garantía de igual naturaleza; teniendo en cuenta que dicho Gravamen no tenga asiento sobre ninguno de los bienes de la Emisora que no sean los bienes de la correspondiente Subsidiaria de Financiación de Proyectos relacionados con el proyecto correspondiente y/o las participaciones de capital en la Subsidiaria de Financiación de Proyectos que no mantenga activos significativos a excepción de los relacionados con el correspondiente proyecto o en cualquiera de sus sociedades controlantes, directas o indirectas, que no mantenga activos significativos a excepción de las participaciones directas o indirectas en dicha Subsidiaria de Financiación de Proyectos;
- (9) cualquier Gravamen por impuestos, tasas, contribuciones, cargas o reclamos públicos, u otro Gravamen de origen legal, en cada caso, en relación con montos que no estuvieran en mora o que estuvieran siendo controvertidos de buena fe;
- (10) Gravámenes incurridos o depósitos efectuados para garantizar el cumplimiento de licitaciones, ofertas, contratos comerciales, locaciones, obligaciones legales, fianzas y cauciones, garantías de cumplimiento, de pago anticipado, contratos de compra, construcción o ventas y otras obligaciones de naturaleza similar incurridos en el curso habitual de los negocios;
- (11) locaciones o sub-locaciones otorgadas a terceros, servidumbres, derechos de paso o restricciones sobre zonificación o edificación y otros Gravámenes menores sobre bienes inmuebles e irregularidades del título de propiedad de dicho bien que, en conjunto, no limitaran sustancialmente el uso o el valor de dicho bien ni surgiera el riesgo de pérdida del bien o pérdida de su titularidad;
- (12) Gravámenes que surjan de una sentencia, la cual no de origen a un Supuesto de Incumplimiento (según dicho término se define bajo el título “*Supuestos de Incumplimiento*” a continuación), y para la cual se hubieran constituido las reservas requeridas por las NIIF, y respecto de la cual, una acción legal hubiera sido entablada en legal forma para la revisión de dicha sentencia y la misma no hubiera sido resuelta en forma definitiva, o no hubiera vencido el período dentro del cual puedan iniciarse dichas acciones;
- (13) Gravámenes incurridos o depósitos efectuados en relación con la remuneración de empleados y otros tipos de beneficios u obligaciones de cargas sociales, indemnizaciones por accidentes de trabajo, seguro de desempleo u otras obligaciones o beneficios de naturaleza similar, en cada caso en el curso habitual de los negocios;



(14) Gravámenes en relación con la compra por parte de la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias de hidrocarburos o productos derivados de hidrocarburos;

(15) Gravámenes originados en la refinanciación, prórroga, renovación, reprogramación o canje, en forma total o parcial, de cualquier deuda garantizada por cualquier Gravamen Permitido de conformidad con lo descrito precedentemente y siempre que dicho Gravamen recaiga sobre el mismo activo, bien y/o derecho que garantizaba la deuda garantizada refinanciada, prorrogada, renovada, reprogramada o canjeada;

(16) Gravámenes sobre Deuda Financiera incurrida para cancelar las Obligaciones Negociables Clase III, siempre que sus fondos sean aplicados simultáneamente a la cancelación de las Obligaciones Negociables Clase III;

(17) cualquier Gravamen en garantía de financiamiento otorgado por organismos internacionales, organismos multilaterales de crédito, agencias de crédito de exportación y/o entidades similares, por hasta US\$ 600.000.000 (Dólares estadounidenses seiscientos millones);

(18) Gravámenes incurridos en relación con Acuerdos de Cobertura; y

(19) cualquier otro Gravamen sobre bienes de la Emisora o de sus Subsidiarias, actuales o futuros, si en la fecha de constitución o en la que se asume dicho Gravamen, el endeudamiento garantizado por tal Gravamen junto con otro endeudamiento de la Emisora y de sus Subsidiarias garantizado por cualquier Gravamen en base a este apartado (19) tuviera un monto total de capital pendiente no superior al 10% del activo consolidado total de la Emisora según lo reflejado en sus estados contables más recientes preparados de conformidad con las NIIF.

### **Supuestos de Incumplimiento**

Se define Supuesto de Incumplimiento respecto de las Obligaciones Negociables Clase III, como:

(i) incumplimiento en el pago de los intereses o Montos Adicionales sobre las Obligaciones Negociables Clase III cuando éstos se tornaran vencidos y exigibles, y dicho incumplimiento no fuera subsanado durante un período de quince (15) días corridos;

(ii) incumplimiento en el pago de capital o prima, si hubiera, sobre las Obligaciones Negociables Clase III cuando vencieran, al vencimiento, en caso de rescate, por caducidad de plazo o de otra forma y dicho incumplimiento continuara por un período de tres (3) días corridos;

(iii) incumplimiento o violación de cualquier obligación de la Emisora contenida en las Obligaciones Negociables Clase III (excluyendo los incumplimientos especificados en los párrafos (i) o (ii) precedentes) y dicho incumplimiento o violación continuara sin ser subsanado por un período de noventa (90) días corridos después de la notificación escrita a la Emisora por tenedores de Obligaciones Negociables Clase III representativos de, por lo menos, el 25% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables Clase III en circulación, comunicando dicho incumplimiento y solicitando su subsanación;

(iv) incumplimiento de la Emisora (a) de efectuar cualquier pago o pagos por un monto total igual o superior a la cifra mayor entre US\$ 40 millones (o su equivalente en cualquier otra moneda o monedas) o el 1% del patrimonio neto de la Emisora según se refleje en los últimos estados financieros de la Emisora (sean éstos anuales, intermedios o especiales), a su vencimiento (luego de cumplido cualquier período de gracia aplicable) con respecto a Deuda Financiera (según se define a continuación) (excluyendo las Obligaciones Negociables Clase III); o (b) de cualquier término, obligación, condición o disposición de uno o más instrumentos de Deuda Financiera (excluyendo las Obligaciones Negociables Clase III), incumplimiento que, en el caso de este ítem (b), diera como resultado su vencimiento anticipado por un monto total igual o superior a la cifra mayor entre US\$ 40 millones (o su equivalente en cualquier otra moneda o monedas) o el 1% del patrimonio neto de la Emisora según se refleje en los últimos estados financieros de la Emisora;

(v) se dictara contra la Emisora por parte de un tribunal judicial o arbitral una o más sentencias o laudos, en firme no apelables, para el pago de una suma superior a la cifra mayor entre US\$ 50 millones (o su equivalente en otra moneda si dicha sentencia fuera determinada en dicha otra moneda) o el 1% del patrimonio neto de la Emisora según se refleje en los últimos estados financieros de la Emisora, ya sea individualmente o en conjunto, neto de la suma que estuviera cubierta por seguro, y la misma no fuera pagada, garantizada o satisfecha de otro modo, y (a) algún acreedor iniciara un procedimiento de ejecución de dicha sentencia o laudo y el mismo no fuera desestimado o suspendido dentro de los sesenta (60) días desde la fecha de inicio de dicho procedimiento, o (b) hubiera transcurrido un período de noventa (90) días corridos durante el que no estuviera vigente una suspensión de ejecución de dicha sentencia o laudo;

(vi) la Emisora (a) solicitara o prestara su consentimiento para la designación de un depositario, síndico, liquidador o funcionario similar para sí o con respecto de la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus bienes, (b) realizara una cesión en beneficio de sus acreedores en general, (c) presentara un pedido de quiebra o concurso preventivo de acreedores, en forma judicial o extrajudicial; y

(vii) se dictara por parte de un tribunal judicial competente una sentencia o resolución por el cual se haga lugar a un pedido de quiebra contra la Emisora o se declare la disolución o liquidación de la Emisora, o se designe un síndico, liquidador o funcionario similar para la Emisora o respecto de la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus activos conforme a cualquier ley aplicable en materia de quiebras o concursos y dicha sentencia o resolución no fuera desestimada o suspendida dentro de los sesenta (60) días hábiles desde su dictado.

De ocurrir un Supuesto de Incumplimiento y no ser subsanado respecto de las Obligaciones Negociables Clase III, los tenedores de como mínimo el 25% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables Clase III en circulación podrán declarar la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables Clase III, mediante notificación por escrito a la Emisora, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata. En caso de ocurrir un Supuesto de Incumplimiento especificado en los párrafos (vi), o (vii) anteriores, caducarán los plazos para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables Clase III en ese momento en circulación; teniendo en cuenta, no obstante, que luego de tal caducidad de plazos, se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de no menos del 66,66% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables Clase III en ese momento en circulación presentes en persona o por representación en una asamblea de tales tenedores que hubiera constituido quórum para, en ciertas circunstancias y con el alcance permitido por la Ley de Concursos y Quiebras, y cualquier otra ley de quiebras, concursos u otras leyes similares que fueran aplicables, rescindir y anular tal caducidad de plazos si se hubieran subsanado o dispensado según disponga el Suplemento de Precio todos los Supuestos de Incumplimiento, a excepción del no pago del capital vencido.

Cualquier monto de Deuda Financiera contraído en moneda extranjera o su monto de gastos por servicio de intereses, o cualquier otro monto denominado en moneda extranjera en el presente apartado, según corresponda a la determinación, será convertido a Pesos al (i) tipo de cambio comprador de cierre del día de la fecha en que se realiza la determinación conforme sea publicado por el Banco de la Nación Argentina para operaciones financieras, o (ii) en caso de no existir o no informarse el tipo de cambio indicado en (i) precedente, al tipo de cambio sustituto al que se de curso a los pagos correspondientes al servicio de deuda financiera en moneda extranjera en Argentina; y (iii) en caso de no existir o no informarse dicho cambio sustituto, se tomará el promedio aritmético del tipo de cambio aplicable al servicio de deuda financiera en moneda extranjera cotizado por los tres (3) bancos privados con mayor volumen de depósitos en el sistema financiero argentino a la fecha de cálculo; ello, salvo que, por la naturaleza comercial de la transacción en cuestión, las disposiciones legales vigentes al momento de la determinación permitan realizar los pagos bajo dichas transacciones a otro tipo de cambio aplicable a las mismas en cuyo caso se aplicará este último.

## **Definiciones**

“Acuerdos de Cobertura” significa cualquier contrato de *swap*, acuerdos de tope y piso, futuros, contratos a término o acuerdo similar respecto de tasas de interés, monedas o precios de los *commodities*.

“Deuda Financiera” significa, en relación con la Emisora, en cualquier momento, sin duplicación: (i) todas sus obligaciones en su condición de prestataria de dar sumas de dinero y las derivadas de sus respectivas refinanciaciones; (ii) todas sus obligaciones financieras instrumentadas en obligaciones negociables, bonos, letras de cambio, pagarés o títulos de crédito semejantes (pero exceptuando las facturas de crédito o las facturas conformadas o documentos comerciales similares, y las cuentas comerciales a pagar u obligaciones corrientes que surjan del curso habitual de los negocios); (iii) cualquier deuda de la Emisora surgida o creada bajo un Repo; (iv) cualquier exposición neta de la Emisora emergentes de contratos de futuros y opciones y derivados financieros de cualquier tipo, sean de tasa de interés o de moneda, en la medida que se encuentren registradas como pasivos en los estados financieros más recientes preparados de conformidad con las NIIF; (v) deudas financieras de terceros garantizadas, directa o indirectamente por la Emisora, mediante fianzas, avales u otras garantías de carácter personal o que implicaren la asunción de obligaciones personales de la Emisora en relación con cualquier Deuda Financiera de un tercero; (vi) todas las obligaciones de la Emisora de pago de saldo de precio derivadas de operaciones de compraventa, de locaciones de servicios o locaciones de obra, excepto, en todos los casos anteriores, por aquellas derivadas de las cuentas por pagar que se hubieran generado en el curso ordinario de sus negocios, mientras no se encuentren vencidas por más de noventa (90) días corridos; y (vii) excepto por los leasing financieros contemplados en los últimos estados financieros anuales de la Emisora (los cuales no computarán como Deuda Financiera), todas las obligaciones de la Emisora asumidas a efectos de obtener financiamiento bajo la forma de leasing financieros o similares, que requieran ser contabilizados como

una obligación financiera de conformidad con las NIIF, excepto los leasings operativos, que exclusivamente por aplicación de las NIIF debieran ser contabilizados como una obligación financiera a pesar de no haber sido contratados para obtener financiamiento. A los efectos de determinar cualquier monto en particular de Deuda Financiera según esta definición, no se incluirán las garantías de Deuda Financiera (u obligaciones respecto de cartas de crédito que respalden Deuda Financiera) incluido de otro modo en la determinación de dicho monto. Adicionalmente, a los fines aclaratorios, Deuda Financiera no incluirá: (a) ninguna obligación no especificada precedentemente, incluyendo cuentas comerciales a pagar (incluyendo, sin limitación, por compras futuras de hidrocarburos), y gastos devengados, en el curso habitual de los negocios; (b) leasings operativos; (c) depósitos de clientes y pagos anticipados recibidos de clientes por mercaderías y servicios en el curso habitual de los negocios; (d) ninguna obligación entre la Emisora y sus Subsidiarias o entre Subsidiarias entre sí excepto por Deuda Financiera entre la Emisora y sus Subsidiarias o entre Subsidiarias entre sí; y (e) obligaciones, actuales o contingentes, por garantías de cumplimiento de contratos, garantías de mantenimiento de ofertas, garantías de pago adelantado u obligaciones similares contraídas en el curso habitual de los negocios en relación con ofertas, licitaciones, pagos adelantados y contratos adjudicados. El cálculo de la Deuda Financiera de la Emisora se efectuará sobre la base de los últimos estados financieros anuales de la Emisora o, de corresponder, a partir de que la Emisora comience a confeccionar o esté obligada a confeccionar estados financieros trimestralmente, sobre la base de los estados contables de la Emisora correspondientes al período intermedio cerrado más próximo a la fecha de determinación. La referencia a los estados financieros de la Emisora para cualquiera de los períodos mencionados se referirá a los estados financieros consolidados de la misma cuando la Emisora comience a confeccionarlos o esté obligada a confeccionarlos.

“Entidad Pública” significa cualquier entidad pública o agencia pública, creada por el gobierno nacional, provincial o local, o cualquier otra persona jurídica existente en la actualidad o creada posteriormente, o que actualmente o en el futuro sea propiedad o estuviera controlada directa o indirectamente por cualquier entidad pública o agencia pública.

“Financiación de Proyectos” significa endeudamiento de una Subsidiaria cuyos fondos sean destinados a financiar una nueva adquisición, construcción, desarrollo o ampliación por dicha Subsidiaria de los bienes de dicha Subsidiaria que esté garantizado por los bienes de dicha Subsidiaria y esté dentro de la actividad principal de la Emisora.

“Gravamen” significa cualquier hipoteca, prenda, usufructo, carga, gravamen, derecho de retención o derecho real o personal con fines de garantía, cesión o transferencia de la propiedad con fines de garantía, constitución de o en fideicomiso, otorgamiento de cualquier privilegio o preferencia o cualquier tipo de afectación de cualquier activo, bien o derecho para beneficio de una Persona o Personas en particular.

“NIIF” significa las Normas Internacionales de Información Financiera.

“Persona” significa cualquier persona física o jurídica, sociedad o asociación, *joint venture*, unión de colaboración, firma, corporación, asociación, fideicomiso, fundación, entidad, organización sin personería jurídica, o cualquier Entidad Pública.

“Repo” significa cualquier venta condicional, operación de pase o transferencias de propiedad con obligación de recompra (*repurchase agreement*).

“Subsidiaria” significa, con respecto a una Persona, cualquier otra Persona, de existir: (i) de la cual 50% o más de su tenencia accionaria sea propiedad, directa o indirectamente, de dicha Persona; (ii) con respecto a la cual dicha Persona puede proponer o nombrar a la mayoría de los miembros del directorio u otro órgano que cumpla funciones similares; o (iii) es controlada por dicha otra Persona de cualquier otro modo. A los efectos de esta definición, “control” significa la facultad de dirigir la administración y políticas de esa Persona, directa o indirectamente, ya sea a través de la titularidad de acciones con derecho a voto o a través de cualquier otra forma de participación en el capital social, por contrato o de otro modo, incluyendo los supuestos en que otra Persona posea una participación societaria en dicha Persona, que le permita a esa otra Persona elegir o revocar a la mayoría de los miembros de la gerencia o del directorio, o controlar la administración y/o dirección, de dicha Persona. Los términos “controlante” y “controlada” tienen significados correlativos.

“Subsidiaria de Financiación de Proyectos” significa respecto de cualquier Financiación de Proyectos, la Subsidiaria que desarrolle el proyecto, y sea titular de los activos involucrados, y el obligado principal, en dicha Financiación de Proyectos.

## ESFUERZOS DE COLOCACIÓN Y PROCESO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN

### *General*

Las Obligaciones Negociables Clase III serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables.

De conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, la colocación primaria de las Obligaciones Negociables Clase III será efectuada mediante licitación pública. Aquellos inversores que deseen suscribir Obligaciones Negociables Clase III deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “Órdenes de Compra”) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE.

BBVA Banco Francés S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Santander Río S.A., e Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., serán los agentes colocadores de las Obligaciones Negociables Clase III (los “Agentes Colocadores”). Los Agentes Colocadores actuarán como agentes colocadores sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, pero no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno. Por tales servicios recibirán una comisión de colocación de parte de la Emisora. A fin de colocar las Obligaciones Negociables Clase III, los Agentes Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables Clase III, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables Clase III. Tales actividades incluirán, entre otras, los siguientes actos: (1) distribuir el Prospecto y/o este Suplemento de Precio (en sus versiones definitivas y/o preliminares) y/u otros documentos que resuman información allí contenida, por medios físicos y/o electrónicos; (2) realizar reuniones informativas individuales y/o grupales; (3) enviar correos electrónicos; (4) realizar contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos; (5) publicar avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables Clase III; (6) realizar conferencias telefónicas; y/o (7) realizar otros actos que la Emisora y/o los Agentes Colocadores consideren convenientes y/o necesarios.

### *Período de Difusión Pública y Período de Licitación Pública*

En la oportunidad que determinen la Emisora y los Agentes Colocadores en forma conjunta, luego de aprobada la oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase III por parte de la CNV y en forma simultánea o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Precio en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el Merval a la BCBA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 17.501 de la CNV), en el micro sitio de Internet de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE y en el sitio de Internet institucional de la Emisora, la Emisora y los Agentes Colocadores publicarán un aviso de suscripción en la AIF en la sección “*Información Financiera – Emisoras – Emisoras en el Régimen de Oferta Pública – Axion Energy Argentina S.A. – Hechos Relevantes*”, y por un (1) día en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el Merval a la BCBA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 17.501 de la CNV) y en el Boletín Electrónico del MAE y por todo el Período de Difusión Pública y el Período de Licitación Pública (según se definen más abajo) en el micro sitio de Internet de licitaciones del sistema “SIOPEL” y en el sitio de Internet institucional de la Emisora (el “Aviso de Suscripción”), en el que se indicará entre otros datos: (1) la fecha de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables Clase III, el cual tendrá una duración no inferior a cuatro (4) días hábiles bursátiles y durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables Clase III y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables Clase III (el “Período de Difusión Pública”); (2) la fecha de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables Clase III, el cual tendrá una duración no inferior a un (1) día hábil bursátil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales inversores, los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo podrán presentar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (el “Período de Licitación Pública”); (3) los datos de contacto de los Agentes Colocadores; y (4) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 4 inciso a. de la Sección I, del Capítulo VI, Título VI, de las Normas de la CNV. En todos los casos el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión Pública.

Durante el Período de Difusión Pública, se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables Clase III, y se invitará a potenciales inversores a presentar a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo, las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables Clase III. Durante el Período de Licitación Pública,

los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (las “Ofertas de Compra”), las Órdenes de Compra que hayan recibido de potenciales inversores (los “Inversores”). Dichas Órdenes de Compra que oportunamente presenten los potenciales Inversores a los agentes del MAE en el Tramo Competitivo (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo, deberán detallar, entre otras cuestiones, el monto solicitado y el margen solicitado expresado como porcentaje anual limitado a dos decimales (el “Margen Solicitado”). Los Inversores podrán asimismo presentar Órdenes de Compra sin indicar Margen Solicitado alguno, las cuales serán consideradas como Órdenes de Compra dentro del Tramo No Competitivo y así serán ingresadas las correspondientes Ofertas de Compra.

Cada uno de los Inversores podrá presentar sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto monto y/o Margen Solicitado. Dado que solamente los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, los Inversores que no sean agentes del MAE y/o adherentes del mismo, deberán mediante las órdenes correspondientes instruir a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes del mismo, distintos de los Agentes Colocadores. Tales Órdenes de Compra a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo podrán ser otorgadas por los Inversores antes de, o durante, el Período de Licitación Pública. Los Inversores interesados en presentar Órdenes de Compra, deberán contactar a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Ofertas de Compra sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” del MAE antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distintos de los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Ofertas de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores que presenten Ofertas de Compra a través de los mismos.

Conforme el artículo 4 inciso d) del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, la licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública, será abierta. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores y los agentes del MAE podrán ver las Ofertas de Compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE. Todos los agentes del MAE (distintos de los Agentes Colocadores) podrán ser habilitados para participar en la Licitación Pública. Todos aquellos agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro de las 24 horas posteriores al inicio del Período de Difusión Pública. Aquellos agentes del MAE que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Agentes Colocadores la habilitación a la rueda con antelación suficiente, pero nunca más allá de las 24 horas posteriores al inicio del Período de Difusión Pública, para lo cual deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas. Los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables Clase III, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683, la Ley N° 26.733 y la Ley N° 26.734), aún cuando dichas Órdenes de Compra contengan un Margen Solicitado inferior o igual al Margen de Corte (o sea no competitiva), sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo a través de los cuales los Inversores presenten sus Ofertas de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683, la Ley N° 26.733 y la Ley N° 26.734) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes Inversores no las suministraren, ningún agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) ni ningún adherente del mismo estará obligado a presentar

las Ofertas de Compra en cuestión. En el caso de las Ofertas de Compra que se presenten a través de agentes del MAE y/o adherentes del mismo distintos de los Agentes Colocadores, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo serán respecto de tales Ofertas de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683, la Ley N° 26.733 y la Ley N° 26.734) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Agentes Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

No podrán presentar Órdenes de Compra aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes en un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción o integración de las Obligaciones Negociables Clase III, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”. Conforme el Decreto N° 589/2013, se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal aquellos que suscriban con la Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumplimente el efectivo intercambio de información. La AFIP establecerá los supuestos que se considerarán para determinar si existe o no intercambio efectivo de información y las condiciones necesarias para el inicio de las negociaciones tendientes a la suscripción de los acuerdos y convenios aludidos. En este marco, con fecha 31 de diciembre de 2013, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución General N° 3576 mediante la cual la AFIP, por un lado, ha dispuesto que a partir del 1 de enero de 2014 se difunda a través de su página de Internet (<http://www.afip.gob.ar>) el listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”; y por el otro, a dichos efectos, ha establecido las siguientes categorías: a) Cooperadores que suscribieron Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información, con evaluación positiva de efectivo cumplimiento de intercambio de información; b) Cooperadores con los cuales, habiéndose suscripto Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información, no haya sido posible evaluar el efectivo intercambio, y c) Cooperadores con los cuales se ha iniciado el proceso de negociación o de ratificación de un Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información. El listado en cuestión ha sido publicado en la de Internet con fecha 7 de enero de 2014 y puede ser consultado en <http://www.afip.gov.ar/genericos/novedades/jurisdiccionesCooperantes.asp>.

La Emisora a su sólo criterio, con el asesoramiento de los Agentes Colocadores podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar el día anterior a la fecha en que finalice el período de que se trate o en el mismo día antes del cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un (1) día) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en la AIF en la sección “*Información Financiera – Emisoras – Emisoras en el Régimen de Oferta Pública – Axion Energy Argentina S.A. – Hechos Relevantes*”, en el micro sitio de Internet de licitaciones del sistema “SIOPEL” y en el sitio de Internet institucional de la Emisora, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el Merval a la BCBA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 17.501 de la CNV) y el Boletín Electrónico del MAE. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario - Colocadores” y documentación relacionada publicada en la página de Internet del MAE.

#### *Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo*

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase III constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”).

Las Ofertas de Compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán el Margen

Solicitado. Podrán participar del Tramo No Competitivo quienes remitan a los Agentes Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherente del mismo, de manera individual o agregada, Ofertas de Compra por hasta el 50% del monto final de las Obligaciones Negociables Clase III. Dichas Órdenes de Compra serán consideradas, a todos los efectos, como Ofertas de Compra. Las Ofertas de Compra recibidas por el Tramo No Competitivo que, de manera individual o agregada, superen el porcentaje antes indicado, serán rechazadas por el excedente.

La totalidad de Obligaciones Negociables Clase III adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables Clase III adjudicándose las mismas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta de Compra no competitiva.

Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores podrán presentar, sin limitación alguna, más de una Oferta de Compra que contengan montos y/o Margen Solicitado distintos entre las distintas Ofertas de Compra del mismo Inversor.

#### *Determinación del Margen de Corte; Adjudicación*

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra serán ordenadas en forma ascendente en el sistema "SIOPEL" del MAE, sobre la base del Margen Solicitado, volcando en primer lugar las Ofertas de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Ofertas de Compra que formen parte del Tramo Competitivo. La Emisora teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes (pudiendo para ello contar con el asesoramiento de los Agentes Colocadores), determinará si opta por adjudicar las Obligaciones Negociables Clase III, o declarar desierta su colocación.

En caso que la Emisora decida adjudicar las Obligaciones Negociables Clase III, determinará el monto efectivo a emitir y el Margen de Corte expresado como porcentaje anual limitado a dos decimales, el que en ningún caso podrá ser superior a 6%. La determinación del monto de emisión y del Margen de Corte será realizada mediante el sistema denominado "subasta o licitación pública" y a través del sistema "SIOPEL" del MAE, en virtud del cual (i) todas las Ofertas de Compra con Margen Solicitado inferior al Margen de Corte, y todas las Ofertas de Compra no competitivas, serán adjudicadas al Margen de Corte, estableciéndose, sin embargo, que a las Ofertas de Compra no competitivas en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables Clase III superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables Clase III que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las Ofertas de Compra no competitivas superen el referido 50%, éstas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra no competitiva; (ii) todas las Ofertas de Compra con Margen Solicitado, igual al Margen de Corte serán adjudicadas al Margen de Corte, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta de Compra; y (iii) todas las Ofertas de Compra con Margen Solicitado superior al Margen de Corte, no serán adjudicadas. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 99 centavos, tales centavos serán eliminados del monto a asignar a esa Oferta de Compra y asignados a otra Orden de Compra con Margen Solicitado igual al Margen de Corte. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase III, y el monto de dichas Obligaciones Negociables Clase III no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas de Compra con Margen Solicitado igual al Margen de Corte. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (y/o a los Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) cuyas Ofertas de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que aquellas fueron total o parcialmente excluidas. Las Ofertas de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores garantizan a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que presenten Ofertas de Compra (y/o a los Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), que se les adjudicarán a tales Ofertas de Compra, Obligaciones Negociables Clase III y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Obligaciones Negociables Clase III solicitados en sus Ofertas de Compra. Tal circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado Ofertas de Compra (y/o a los Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna.

#### *Colocación Desierta*

La Emisora podrá, en cualquiera de los siguientes casos, cuya ponderación dependerá de su exclusivo criterio, optar por declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Clase III: (a) cuando no se hubieran recibido Ofertas de Compra; (b) cuando el valor nominal de las Ofertas de Compra recibidas sean inferiores a Ps. 300.000.000; o (c) cuando las Ofertas de Compra con un Margen Solicitado inferior o igual al Margen de Corte,

representen un valor nominal de Obligaciones Negociables Clase III que, razonablemente (i) resulte poco significativo como para justificar la emisión de las Obligaciones Negociables Clase III; y/o (ii) considerando la ecuación económica resultante, torne no rentable para la Emisora la emisión de las Obligaciones Negociables Clase III. Si la colocación de las Obligaciones Negociables Clase III fuera declarada desierta por la Emisora, dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Agentes Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado Ofertas de Compra (y/o a los Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Clase III, las Ofertas de Compra correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase III quedarán automáticamente sin efecto.

La decisión de declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Clase III será informada mediante un aviso que será publicado en el sitio de Internet de la CNV, [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar) en la sección “*Información Financiera – Emisoras – Emisoras en el Régimen de Oferta Pública – Axiom Energy Argentina S.A. – Hechos Relevantes*”, en el micro sitio de Internet de licitaciones del sistema “SIOPEL”, en el sitio de Internet institucional de la Emisora, y, por un día, en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el Merval a la BCBA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 17.501 de la CNV) y, a opción de la Emisora y los Colocadores, por uno o más Días Hábiles en uno o más diarios de circulación general en la Argentina. En caso de ser declarada desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Clase III, las Órdenes de Compra recibidas quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Colocadores, ni otorgue a los Inversores derecho a reclamo y/o a indemnización alguna. Ni la Emisora ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a los Inversores que se declaró desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Clase III y que sus Órdenes de Compra han quedado sin efecto.

#### *Aviso de Resultados.*

El monto final de las Obligaciones Negociables Clase III que será efectivamente emitido y el Margen de Corte que se determine conforme con lo detallado más arriba, y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante un aviso de resultados que será publicado inmediatamente después del cierre del Período de Licitación Pública en la AIF en la sección “*Información Financiera – Emisoras – Emisoras en el Régimen de Oferta Pública – Axiom Energy Argentina S.A. – Hechos Relevantes*”, en el micro sitio de Internet de licitaciones del sistema “SIOPEL”, en el sitio de Internet institucional de la Emisora, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el Merval a la BCBA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 17.501 de la CNV) y en el Boletín Electrónico del MAE.

#### *Garantías*

La Emisora y/o los Agentes Colocadores tendrán el derecho, pero no la obligación, de solicitar a los Inversores el otorgamiento o la constitución de garantías para asegurar la integración de las Obligaciones Negociables Clase III que les sean adjudicadas y la procedencia de los fondos respectivos, cuando a exclusivo juicio de la Emisora y/o de los Agentes Colocadores lo consideren conveniente, siempre respetando el principio de trato igualitario entre los inversores de similares características.

#### *Liquidación*

La liquidación de las Ofertas de Compra será efectuada a través de Argenclear, comprometiéndose los Inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción. En tal sentido, las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase III adjudicadas deberán estar disponibles a más tardar a las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las cuentas de titularidad de los Inversores adjudicados que se informan en las correspondientes Órdenes de Compra o indicadas por los correspondientes agentes del MAE y/o adherentes del mismo (distintos de los Agentes Colocadores) en caso que las Ofertas de Compra se hayan cursado por su intermedio.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada su integración, las Obligaciones Negociables Clase III serán acreditadas en la cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra o bien indicadas por los correspondientes agentes del MAE y/o adherentes del mismo (distintos de los Agentes Colocadores) en caso que las Ofertas de Compra se hayan cursado por su intermedio. En caso que cualquiera de las Ofertas de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los Inversores incumplidores del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables Clase III en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o



adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas de Compra (y/o a los Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores.

*Presentación de Órdenes de Compra por parte de los Colocadores*

Los Agentes Colocadores se reservan el derecho de presentar Órdenes de Compra durante el Período de Licitación Pública, y éstas deberán ser procesadas respetando en todo momento los principios de transparencia en la oferta pública y de trato igualitario entre los inversores.

*Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables Clase III — Estabilización.*

Las Obligaciones Negociables Clase III no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Agentes Colocadores no realizarán (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, la Emisora no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables Clase III ni del mercado de negociación de los mismos (véase “*Información Clave sobre la Emisora – Factores de Riesgo– Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables – No existe un mercado establecido de negociación para las Obligaciones Negociables y su valor de mercado es incierto.*” en el Prospecto); ni (ii) operaciones que establezcan, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables Clase III.

**INFORMACIÓN FINANCIERA POR EL PERÍODO DE NUEVE MESES  
FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

**Información contable y financiera**

Esta información se presenta de acuerdo a las NIIF, en relación con el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014. La información se presenta en millones de Pesos, excepto donde se indica lo contrario. Los estados financieros intermedios condensados han sido preparados para dar cumplimiento a las Normas de la CNV debiendo la Emisora presentar la información comparativa con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 para el estado de situación financiera intermedio condensado. En el caso de los estados de resultados intermedio condensado, de otro resultado integral intermedio condensado, de cambios en el patrimonio intermedio condensado y de flujo de efectivo intermedio condensado por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014, se presenta información comparativa correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2013 de acuerdo a las normas de presentación establecidas por la Norma Internacional de Contabilidad 34 (“NIC 34”).

*Informe de los Auditores*

Los estados financieros de período intermedios condensados, los que comprenden el estado de situación financiera al 30 de septiembre de 2014, los estados de resultados, de otro resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el período de nueve meses finalizado en dicha fecha, los cuales han sido preparados y presentados de acuerdo a las NIIF, como así también un resumen de las políticas contables significativas y las notas explicativas incluidas en los mismos, fueron objeto de una revisión por KPMG y, en su conclusión, nada ha llamado la atención de KPMG que les hiciera concluir que los estados financieros de período intermedio condensados de la Emisora no han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con la NIC 34, según informe de KPMG emitido con fecha 10 de noviembre de 2014.

*Redondeo*

Algunos de los montos que figuran en el presente Suplemento de Precio han estado sujetos a ajustes por redondeo. En consecuencia, las cifras presentadas en distintos cuadros o diferentes partes de este Suplemento de Precio pueden variar levemente así como los montos que se indican como totales pueden no corresponder a la suma aritmética de las cifras que las preceden.

**Resultado del período**

***Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014 comparativo con el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2013 bajo las NIIF***

A continuación se presentan el estado de resultados intermedio condensado y el estado de otro resultado integral intermedio condensado de la Emisora por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014 que incluye la información correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2013 en forma comparativa, los que deberán ser leídos conjuntamente con la sección “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera*” en el Prospecto y junto con los estados financieros de la Emisora y las notas y anexos a dichos estados financieros publicados en la AIF en la sección “*Información Financiera – Emisoras – Emisoras en el Régimen de Oferta Pública – Axiom Energy Argentina S.A. – Estados Contables*”, los cuales se encuentran incorporados al presente Suplemento de Precio.

*Información contable y financiera seleccionada de la Emisora (en millones de pesos)*

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2014	2013 <sup>1</sup>
<b>INFORMACIÓN DEL ESTADO DE RESULTADOS INTERMEDIO CONDENSADO</b>	<b>NIIF</b>	<b>NIIF</b>
Ventas netas	21.130	14.267
Costo de ventas	(18.316)	(11.145)
<b>Ganancia bruta</b>	<b>2.814</b>	<b>3.122</b>
Gastos de administración	(442)	(297)
Gastos de comercialización	(1.379)	(987)

<sup>1</sup> Información no auditada ni sujeta a procedimientos de revisión.

<b>Subtotal</b>	<b>993</b>	<b>1.838</b>
Ingresos (egresos) financieros – netos	164	70
Otros ingresos (egresos) - netos	1	-
<b>Resultado antes de impuesto a las ganancias</b>	<b>1.158</b>	<b>1.908</b>
Cargo por impuesto a las ganancias – corriente	(628)	(727)
(Cargo) Beneficio por impuesto a las ganancias – diferido	(69)	2
<b>Ganancia neta del período</b>	<b>461</b>	<b>1.183</b>
Ganancia neta del período por acción básica y diluida (en pesos)	1.793	4.603
<b>Ganancia neta del período</b>	<b>461</b>	<b>1.183</b>

### **Ganancia neta**

#### *Ventas netas*

Las ventas netas aumentaron Ps. 6.863 millones, lo que representó un incremento del 48%, de Ps. 14.267 millones por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2013, a Ps. 21.130 millones por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014. Este aumento se debió principalmente a la evolución de los precios de los combustibles, la cual se vio impactada de manera directa por la devaluación del peso, producto a su vez de un reajuste paulatino del precio del crudo como del valor en el surtidor. Por otro lado, la demanda de combustibles fue afectada por la desaceleración de las tasas de crecimiento del mercado interno, la cual se vio reflejada en la caída de alrededor del 6.6% en el volumen total de ventas de la Sociedad, compensando el efecto de los precios mencionado anteriormente. Por otro lado, hacia finales del período y más marcadamente a comienzos de octubre de 2014 se produjo una caída significativa de los precios internacionales del petróleo crudo y sus derivados.

#### *Costo de ventas*

Durante el mes de marzo y principios de abril de 2014, la Emisora realizó una parada de planta programada en la Refinería de Campana (para mayor información sobre las “paradas programadas” de la Emisora, véase “*Información sobre la Emisora – Descripción del negocio – Refinería de Campana*”). Esta parada de planta programada fue parte del programa regular que la Emisora implementa con el objetivo de realizar tareas de mantenimiento preventivo y correctivo y con el fin de potenciar la eficiencia futura de la operación de su refinería. Dicha parada permitió avanzar significativamente con tareas asociadas al proyecto de expansión de la Refinería de Campana. Para mayor información sobre dicho proyecto, véase “*Información sobre la Emisora – Principales inversiones en curso – Proyecto de ampliación de la Refinería de Campana*”.

En el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014, el costo de ventas aumentó Ps. 7.171 millones, lo que representó un incremento del 64%, de Ps. 11.145 millones por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2013 a Ps. 18.316 millones por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014. Este aumento se debió principalmente al efecto de las siguientes variaciones:

- (i) incremento del valor en pesos de los productos comprados por la Emisora durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014 por Ps. 6.643 millones, principalmente debido a que el precio del crudo se vio impactado de manera directa por la devaluación del peso; ello conjuntamente con la necesidad de realizar importaciones de petróleo crudo y de productos refinados para cumplir con el normal abastecimiento del mercado interno durante el período de duración de la parada de planta programada antedicha en la Refinería de Campana; y
- (ii) el aumento en el costo de fabricación de Ps. 940 millones, principalmente ocasionado por:
  - un incremento en los gastos de reparación y mantenimiento por Ps. 305 millones, principalmente durante el primer trimestre del corriente año debido a los mayores costos relacionados a los trabajos realizados durante la parada de planta programada en la Refinería de Campana;
  - mayores costos en consumos de combustibles, energía eléctrica y otros insumos, que aumentaron en Ps. 163 millones entre el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014 respecto del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2013;

- el incremento en remuneraciones y beneficios (incluyendo contribuciones sociales) al personal vinculado a los procesos productivos, de Ps. 148 millones en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014, comparado con el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2013;
- mayores cargos por depreciación por Ps. 109 millones;
- un aumento en los honorarios por servicios contratados por Ps. 106 millones entre el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014 comparado con el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2013; y
- mayores gastos diversos por Ps. 101 millones, incluyendo seguros, impuestos, fletes y otros, en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014 respecto del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2013.

#### *Gastos de administración*

Los gastos de administración aumentaron Ps. 145 millones, lo que representó un incremento del 49%, de Ps. 297 millones por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2013 a Ps. 442 millones por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014. El incremento neto se debió principalmente a aumentos en gastos de honorarios por servicios por Ps. 90 millones y remuneraciones y beneficios (incluyendo contribuciones sociales) al personal administrativo por Ps. 51 millones. Otros conceptos correspondientes a gastos de administración tuvieron un incremento neto de Ps. 4 millones entre el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2013 y el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014.

#### *Gastos de comercialización*

Los gastos de comercialización aumentaron Ps. 392 millones, lo que representó un incremento del 40%, de Ps. 987 millones por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2013 a Ps. 1.379 millones por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014. La variación correspondió principalmente a incrementos en los impuestos, tasas y contribuciones de Ps. 115 millones, en remuneraciones y beneficios al personal (incluyendo contribuciones sociales) de Ps. 92 millones, en el costo de transporte de los productos comercializados de Ps. 59 millones, y otros conceptos por Ps. 126 millones.

#### *Ingresos financieros - netos*

Los resultados financieros netos aumentaron Ps. 94 millones, de Ps. 70 millones por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2013 a Ps. 164 millones por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014.

La variación se debió principalmente a una mayor ganancia por diferencia de cambio generada por la exposición de ciertos pasivos en pesos durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014 con respecto al mismo período del año anterior de Ps. 282 millones.

Por otra parte, los intereses generados por activos financieros en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre en 2014 generaron una mayor ganancia respecto del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2013, de Ps. 138 millones, que fueron compensados parcialmente por mayores pérdidas derivadas de intereses generados por pasivos financieros por Ps. 110 millones, de resultados negativos por venta de títulos públicos por Ps. 175 millones y de la revaluación de pasivos por Ps. 41 millones en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014 comparado con el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2013.

<b>Resultados Financieros</b>	<b>(en millones de pesos)</b>	
	<b>Nueve meses 30/09/14</b>	<b>Nueve meses 30/09/13<sup>2</sup></b>
<b>Ingresos Financieros</b>		
Intereses ganados	249	111
Diferencias de cambio	1.078	343
Recupero previsión incobrables	1	-
<b>Total Ingresos</b>	<b>1.328</b>	<b>454</b>
<b>Egresos Financieros</b>		
Intereses perdidos	(213)	(103)
Resultado medición pasivos a valor razonable	(41)	-
Diferencias de cambio	(735)	(281)
Resultado venta títulos públicos	(175)	-
<b>Total Egresos</b>	<b>(1.164)</b>	<b>(384)</b>
<b>Total Ingresos Financieros Netos</b>	<b>164</b>	<b>70</b>

#### *Cargo por impuesto a las ganancias - corriente*

El cargo por impuesto a las ganancias corriente disminuyó Ps. 99 millones, de Ps. 727 millones en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2013 a Ps. 628 millones en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014. Esta disminución se debió principalmente a la menor ganancia imponible vinculada a los menores resultados impositivos de las operaciones de la Emisora.

#### *Cargo por impuesto a las ganancias - diferido*

En el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014, se registró un cargo por impuesto a las ganancias diferido por Ps. 69 millones comparado con el beneficio de Ps. 2 millones en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2013. La variación de Ps. 71 millones se explica principalmente por la disminución en los activos diferidos relacionados con provisiones, provisiones y deudas.

#### *Ganancia neta del período*

La ganancia neta del período disminuyó Ps. 722 millones, lo que representó una disminución del 61%, de Ps. 1.183 millones por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2013 a Ps. 461 millones por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014, como consecuencia de las variaciones arriba mencionadas.

	<b>Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de</b>	
	<b>2014</b>	<b>2013</b>
<b>Ganancia Neta del Período</b>	461	1.183
<b>Otro resultado integral</b>		
<i>Ítems que no se van a revertir contra resultados en el futuro</i>		
Diferencia de cambio por conversión	1.570	496
<i>Ítems que se van a revertir contra resultados en el futuro</i>		
Resultado por tenencia de instrumentos financieros disponibles para la venta	(10)	-
<b>Otro resultado integral del ejercicio</b>	<b>1.560</b>	<b>496</b>
<b>Resultado integral del período</b>	<b>2.021</b>	<b>1.679</b>

#### *Otro resultado integral*

#### *Diferencia de cambio por conversión*

<sup>2</sup> Información no auditada ni sujeta a procedimientos de revisión.

La diferencia de cambio por conversión registrada en “*Otro resultado integral*” se origina en la conversión de los estados financieros de la Emisora preparados bajo moneda funcional Dólar estadounidense a moneda de presentación Peso. El monto registrado en cada ejercicio es producto de la devaluación del peso frente al dólar ocurrida en cada período.

## Indicadores

A continuación se presentan los siguientes indicadores financieros de la Emisora por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014 y el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2013, que deberán ser leídos conjuntamente con la información contenida en la sección “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera*” en el Prospecto y con los estados financieros y contables de la Emisora y las notas y anexos a dichos estados financieros publicados en la AIF en la sección “*Información Financiera – Emisoras – Emisoras en el Régimen de Oferta Pública – Axiom Energy Argentina S.A. – Estados Contables*”, los cuales se encuentran incorporados por referencia al Prospecto y al presente Suplemento de Precio.

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014 NIIF	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 NIIF
Liquidez <sup>(1)</sup> .....	1,61	1,49
Solvencia <sup>(2)</sup> .....	0,66	0,71
Inmovilización de capital <sup>(3)</sup> .....	0,51	0,56
Rentabilidad <sup>(4)</sup> .....	0,08	0,19

(1) Liquidez corriente es calculada como el cociente entre el Activo corriente y el Pasivo corriente.

(2) Solvencia es calculada como el cociente entre el Patrimonio neto y el Pasivo total.

(3) Inmovilización del Capital es calculado como el cociente entre el Activo no corriente y el Activo total.

(4) Rentabilidad es calculada como el cociente entre la Utilidad neta del ejercicio y el Patrimonio neto promedio. El indicador de Rentabilidad al 31 de diciembre de 2013, en los estados financieros de la Emisora, fue calculado sobre Patrimonio neto al cierre, siendo el resultante 0,16 en vez de 0,19 como resulta del cálculo en este Suplemento de Precio.

## Capitalización y endeudamiento

A continuación se presenta un cuadro que indica los pasivos, el patrimonio neto y la capitalización total de la Emisora en Pesos, por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014 y el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2013, que deberán ser leídos conjuntamente con la sección “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera*” en el Prospecto y con los estados financieros y contables de la Emisora y las notas y anexos a dichos estados financieros publicados en la AIF en la sección “*Información Financiera – Emisoras – Emisoras en el Régimen de Oferta Pública – Axiom Energy Argentina S.A. – Estados Contables*”, los cuales se encuentran incorporados por referencia al Prospecto y al presente Suplemento de Precio.

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014 NIIF	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 NIIF
(en millones de Ps.)		
Pasivos .....	10.720	7.229
Patrimonio neto .....	7.027	5.166
Capitalización total <sup>(1)</sup> .....	17.747	12.395
Deuda financiera neta <sup>(2)</sup> .....	(139)	(194)
EBITDA <sup>(3)</sup> .....	1.345	1.702

(1) Capitalización total es calculado como la suma del Patrimonio neto de la Emisora y el total de su Pasivo.

(2) Deuda Financiera neta es calculada como la diferencia entre la deuda financiera menos el efectivo y equivalente de efectivo.

(3) EBITDA es calculado como ventas netas menos costos de ventas y gastos de comercialización y administración, neta de otros ingresos o egresos más depreciaciones y amortizaciones de propiedad, planta y equipo e intangibles de Ps. 351 millones. Los cálculos numéricos efectuados a los fines de determinar el EBITDA son los siguientes (en millones de Pesos):

	Al 30 de septiembre de 2014	Al 31 de diciembre de 2013
Ganancia Bruta	2.814	3.330
Gastos Comercialización y Administración	(1.821)	(1.901)

Otros Ingresos/Egresos	1	(2)
Amortizaciones y Depreciaciones	351	275
EBITDA	1.345	1.702

A la fecha de este Suplemento de Precio, la totalidad del endeudamiento de la Emisora es no garantizado.

**Estado de situación financiera intermedio condensado (en millones de pesos)**

A continuación se presenta el estado de situación financiera de la Emisora al 30 de septiembre de 2014, que incluye información comparativa al 31 de diciembre de 2013, la cual deberá ser leída conjuntamente con la información contenida en la sección “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera*” en el Prospecto y junto con los estados financieros de la Emisora y las notas y anexos a dichos estados financieros publicados en la AIF en la sección “*Información Financiera – Emisoras – Emisoras en el Régimen de Oferta Pública – Axion Energy Argentina S.A. – Estados Contables*”, los cuales se encuentran incorporados por referencia al Prospecto y al presente Suplemento de Precio.

(en millones de Pesos)				Al 30 de septiembre de 2014	Al 31 de diciembre de 2013	
INFORMACIÓN FINANCIERA	DEL	ESTADO	DE	SITUACION	NIIF	NIIF
<b><u>ACTIVO</u></b>						
<b><u>ACTIVO NO CORRIENTE</u></b>						
Propiedad, planta y equipo					8.404	6.200
Activos intangibles					149	85
Otros activos					-	1
Créditos impositivos y aduaneros					39	43
Pagos anticipados					263	223
Otros créditos financieros					111	119
Inversiones					-	218
<b>Total del activo no corriente</b>					<b>8.966</b>	<b>6.889</b>
<b><u>ACTIVO CORRIENTE</u></b>						
Inventarios					3.098	2.294
Otros activos					-	8
Créditos impositivos y aduaneros					727	367
Pagos anticipados					692	116
Otros créditos financieros					225	184
Cuentas por cobrar comerciales					985	687
Inversiones					299	154
Efectivo y equivalentes de efectivo					2.755	1.696
<b>Total del activo corriente</b>					<b>8.781</b>	<b>5.506</b>
<b>Total del activo</b>					<b>17.747</b>	<b>12.395</b>
<b><u>PATRIMONIO</u></b>						
Capital social					3	3
Ajuste del capital					404	404
Prima de emisión					10	10
Reserva legal					81	81
Reserva voluntaria de libre disponibilidad					1.670	1.114
Reserva especial					1.555	1.555
Resultados no asignados					461	716
Otro resultado integral					2.843	1.283
<b>Total del patrimonio (según estado respectivo)</b>					<b>7.027</b>	<b>5.166</b>
<b><u>PASIVO</u></b>						
<b><u>PASIVO NO CORRIENTE</u></b>						
Provisión para planes de beneficios y contribución definida					202	165
Pasivo por impuesto a las ganancias diferido					1.502	1.096
Provisión para juicios, reclamos y otros					1.559	1.040

Deudas financieras	2.006	1.240
<b>Total del pasivo no corriente</b>	<b>5.269</b>	<b>3.541</b>
<b><u>PASIVO CORRIENTE</u></b>		
Provisión para planes de beneficios y contribución definida	64	71
Provisión para juicios, reclamos y otros	285	178
Deudas financieras	610	262
Anticipo de clientes	326	216
Deudas sociales y fiscales	681	720
Dividendos a pagar	6	0
Deudas comerciales	3.479	2.241
<b>Total del pasivo corriente</b>	<b>5.451</b>	<b>3.688</b>
<b>Total del pasivo</b>	<b>10.720</b>	<b>7.229</b>
<b>Total del patrimonio y del pasivo</b>	<b>17.747</b>	<b>12.395</b>

### *Activo no corriente*

El activo no corriente aumentó Ps. 2.077 millones, lo que representó un incremento del 30%, de Ps. 6.889 millones al 31 de diciembre de 2013 a Ps. 8.966 millones al 30 de septiembre de 2014. Las principales variaciones se reflejaron en los rubros mencionados a continuación:

#### *Propiedad, planta y equipo*

El monto de propiedad, planta y equipo se incrementó en Ps. 2.204 millones, lo que representó un aumento del 36%, de Ps. 6.200 millones al 31 de diciembre de 2013 a Ps. 8.404 millones al 30 de septiembre de 2014. Esta variación se debió principalmente a las adquisiciones relacionadas con la expansión de la Refinería de Campana y al efecto de la devaluación del Peso frente al Dólar en la conversión de moneda funcional (dólar estadounidense) a moneda de presentación (pesos), neto de la depreciación del período.

#### *Inversiones*

Al 31 de diciembre de 2013, la Emisora poseía inversiones no corrientes por Ps. 218 millones correspondientes a la existencia, a esa fecha, de títulos públicos adquiridos durante ese ejercicio. Al 30 de septiembre de 2014, la Emisora había vendido dichos títulos públicos y no poseía otras inversiones no corrientes.

### *Activo corriente*

El activo corriente aumentó Ps. 3.276 millones, lo que representó un incremento del 59%, de Ps. 5.506 millones al 31 de diciembre de 2013 a Ps. 8.781 millones al 30 de septiembre de 2014. Las principales variaciones se reflejaron en los rubros mencionados a continuación:

#### *Inventarios*

El inventario aumentó Ps. 804 millones, lo que representó un incremento del 35%, de Ps. 2.294 millones al 31 de diciembre de 2013 a Ps. 3.098 millones al 30 de septiembre de 2014. Este aumento se debió principalmente al mayor valor de los productos en existencia al cierre de cada período por el efecto de la devaluación del Peso frente al Dólar en la conversión de dólar estadounidense (moneda funcional) a pesos (moneda de presentación).

#### *Pagos anticipados*

Los pagos anticipados corrientes aumentaron Ps. 577 millones, lo que representó un incremento de Ps. 116 millones al 31 de diciembre de 2013 a Ps. 693 millones al 30 de septiembre de 2014. Este aumento se debió principalmente a mayores anticipos para la compra de productos refinados, necesarios para abastecer el mercado interno durante la parada programada, y cubrir la demanda de otros productos no producidos en la Refinería Campana.

#### *Créditos impositivos y aduaneros*

Los créditos impositivos y aduaneros corrientes, los cuales incluyen principalmente saldos a favor por el impuesto al valor agregado e ingresos brutos, aumentaron Ps. 360 millones, lo que representó un incremento de 98%, de Ps. 367 millones al 31 de diciembre de 2013, a Ps. 727 millones al 30 de septiembre de 2014, principalmente por un aumento en el saldo a favor del impuesto al valor agregado.



### *Efectivo y equivalentes de efectivo*

El efectivo y equivalentes de efectivo aumentaron Ps. 1.059 millones, lo que representó un aumento del 62%, de Ps. 1.696 millones al 31 de diciembre de 2013 a Ps. 2.755 millones al 30 de septiembre de 2014. Este aumento se generó tanto por las actividades operativas como de financiación, sumado al efecto de la devaluación del peso respecto del dólar estadounidense. Dicho incremento fue parcialmente compensado por una disminución en las actividades de inversión netas.

### *Patrimonio*

El patrimonio aumentó Ps. 1.861 millones, lo que representó un aumento del 36%, de Ps. 5.166 millones al 31 de diciembre de 2013, a Ps. 7.027 millones al 30 de septiembre de 2014. El incremento neto respecto del cierre del ejercicio anterior se debió a la ganancia del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014 (Ps. 461 millones) y al aumento del otro resultado integral (Ps. 1.560 millones) compensado por la distribución de dividendos por Ps. 160 millones.

### *Pasivo total*

El pasivo total de la Emisora al 30 de septiembre de 2014 aumentó Ps. 3.491 millones, lo que representó un incremento del 48%, de Ps. 7.229 millones al 31 de diciembre de 2013 a Ps. 10.720 millones al 30 de septiembre de 2014. De este aumento, Ps. 1.727 millones corresponden al pasivo no corriente y Ps. 1.764 millones al pasivo corriente, producto principalmente de lo explicado a continuación:

### *Pasivo no corriente*

#### *Pasivo por impuesto a las ganancias diferido*

El pasivo por impuesto a las ganancias diferido aumentó Ps. 406 millones, lo que representó un incremento del 37%, de Ps. 1.096 millones al 31 de diciembre de 2013 a Ps. 1.502 millones al 30 de septiembre de 2014. Este aumento se debió principalmente al impacto en el cálculo del pasivo por impuesto diferido por el efecto de la devaluación del Peso frente al Dólar en la conversión de dólar estadounidense (moneda funcional) a pesos (moneda de presentación) del rubro de propiedad, planta y equipo.

#### *Provisión para juicios, reclamos y otros*

La provisión para juicios, reclamos y otros aumentó Ps. 520 millones, lo que representó un incremento del 50%, de Ps. 1.040 millones al 31 de diciembre de 2013 a Ps. 1.560 millones al 30 de septiembre de 2014. Este aumento se debió principalmente al incremento en la provisión para contingencias y otros por Ps. 96 millones, de la provisión para juicios por Ps. 39 millones y por el efecto de la devaluación del Peso frente al Dólar en la conversión de dólar estadounidense (moneda funcional) a pesos (moneda de presentación) por Ps. 43 millones.

#### *Deudas financieras*

La variación de “*Deudas financieras*” se explica en detalle en la sección “– *Liquidez y recursos de capital – Actividades de financiación*” a continuación.

### *Pasivo corriente*

#### *Deudas comerciales*

Las deudas comerciales aumentaron Ps. 1.238 millones, lo que representó un incremento del 55%, de Ps. 2.241 millones al 31 de diciembre de 2013 a Ps. 3.479 millones al 30 de septiembre de 2014. Este aumento se debió principalmente al mayor valor de las compras de petróleo crudo a partes relacionadas por Ps. 1.025 millones (debido en parte al impacto de la devaluación del peso frente al dólar sobre el precio y en la conversión de dólar estadounidense (moneda funcional) a pesos (moneda de presentación)), y al incremento del nivel de deuda con otros proveedores por Ps. 199 millones.

## **Liquidez y recursos de capital**

### *Fuentes de liquidez*

La Emisora es una compañía dedicada a la refinación de petróleo crudo y al almacenamiento, la distribución y la comercialización de productos derivados del petróleo, incluyendo combustibles, lubricantes, GLP y químicos.

Sus principales fuentes de liquidez derivan de: (i) el efectivo generado por las operaciones anteriormente mencionadas, y (ii) diversas fuentes de financiación, entre ellas, préstamos de entidades financieras.

El 12 de agosto del 2014 la Sociedad realizó su primera emisión de obligaciones negociables en el mercado de capitales local por un valor total de Ps. 600 millones correspondiente a las obligaciones negociables Clases I y II bajo el Programa (las “Obligaciones Negociables Clase I” y las “Obligaciones Negociables Clase II”, respectivamente). Las Obligaciones Negociables Clase I y Clase II fueron emitidas por un monto de Ps. 125 millones y Ps. 425 millones, respectivamente, ambas a tasa variable, con vencimiento a los 18 y 36 meses desde su emisión, respectivamente.

Hacia el futuro, la Emisora espera incorporar el financiamiento en el mercado de capitales internacional, así como el financiamiento por parte de organismos multilaterales de crédito y agencias de crédito de exportación, entre otros.

Al 30 de septiembre de 2014, el capital de trabajo de la Emisora era de Ps. 3.330 millones.

### **Actividades de financiación**

Las fuentes de financiación que la Emisora registró al cierre del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014 y al cierre del ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre del 2013 fueron principalmente préstamos bancarios con entidades comerciales nacionales y leasings financieros. A continuación se presenta la composición de la deuda de la Sociedad a las fechas indicadas a continuación:

<b>Deuda Financiera</b>		
(en millones de pesos)	Saldos al	Saldos al
<b>Clase</b>	<b>30/09/14</b>	<b>31/12/13</b>
Préstamos bancarios bilaterales <sup>(1)</sup>	790	342
Préstamo sindicado <sup>(2)</sup>	756	800
Intereses devengados <sup>(3)</sup>	25	4
Arrendamiento financiero <sup>(4)</sup>	425	356
Obligaciones Negociables <sup>(5)</sup>	600	-
Instrumentos financieros derivados <sup>(6)</sup>	21	-
<b>Total</b>	<b>2.617</b>	<b>1.502</b>

Notas:

- (1) Información disponible en las notas 3.3 y 9.2 de los estados financieros de la Sociedad por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014.
- (2) Información disponible en las notas 3.3 y 9.2 de los estados financieros de la Sociedad por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014.
- (3) Información disponible en las notas 3.3 y 9.2 de los estados financieros de la Sociedad por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014.
- (4) Información disponible en las notas 3.3 y 9.1 de los estados financieros de la Sociedad por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014.
- (5) Información disponible en las notas 3.3 y 9.3 de los estados financieros de la Sociedad por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014.
- (6) Información disponible en las notas 3.3 y 3.5 de los estados financieros de la Sociedad por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014.

### **Préstamos bancarios**

Por favor, véase “*Liquidez y recursos de capital – Fuentes de Liquidez – Préstamos Bancarios*” en el Prospecto para una descripción de los términos y condiciones principales de los instrumentos de endeudamiento de la Emisora existente al 31 de diciembre de 2013.

A continuación se detallan los términos y condiciones de los nuevos endeudamientos de la Emisora incurridos durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014.

### **Préstamo de inversión productiva con Banco de Galicia**

Con fecha 27 de mayo de 2014, la Emisora recibió financiamiento por parte de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., enmarcado dentro de las líneas de inversión productiva dispuestas por la Comunicación “A” 5516 del BCRA, por un monto total de Ps. 300 millones, cuyo desembolso se realiza en tres fechas, el 27 de mayo de 2014, el 12 de junio de 2014 y el 19 de junio de 2014, en cada oportunidad por un monto de Ps. 100 millones.

Este préstamo debe ser repagado en nueve cuotas trimestrales y consecutivas, venciendo la primera cuota el 19 de junio de 2015. El préstamo devenga intereses a una tasa de interés nominal anual de 28,5% durante los primeros doce meses desde su desembolso total y, posteriormente, devenga intereses a una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR Privada más 3%, pagaderos trimestralmente.

A la fecha de este Suplemento de Precio, el saldo de capital pendiente de pago bajo dicho préstamo asciende a un total de Ps. 300 millones.

*Préstamo de inversión productiva con Banco Ciudad*

Con fecha 26 de mayo de 2014, la Emisora recibió financiamiento por parte de Banco de la Ciudad de Buenos Aires, enmarcado dentro de las líneas de inversión productiva dispuestas por la Comunicación "A" 5516 del BCRA, por un monto total de Ps. 50 millones.

Este préstamo debe ser repagado en 25 cuotas mensuales y consecutivas, venciendo la primera cuota a los 12 meses desde la fecha del desembolso. El préstamo devenga intereses a una tasa de interés nominal anual de 28,5% durante los primeros doce meses desde su desembolso y, posteriormente, devenga intereses a una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR, pagaderos mensualmente.

A la fecha de este Suplemento de Precio, el saldo de capital pendiente de pago bajo dicho préstamo asciende a un total de Ps. 50 millones.

*Préstamo de inversión productiva con Banco Hipotecario*

Con fecha 26 de junio de 2014, la Emisora recibió financiamiento por parte de Banco Hipotecario S.A., enmarcado dentro de las líneas de inversión productiva dispuestas por la Comunicación "A" 5516 del BCRA, por un monto total de Ps. 50 millones.

Este préstamo debe ser repagado en nueve cuotas trimestrales y consecutivas, venciendo la primera cuota a los 12 meses desde la fecha del desembolso. El préstamo devenga intereses a una tasa de interés nominal anual de 27% durante los primeros doce meses desde su desembolso y, posteriormente, devenga intereses a una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR, pagaderos mensualmente.

A la fecha de este Suplemento de Precio, el saldo de capital pendiente de pago bajo dicho préstamo asciende a un total de Ps. 50 millones.

*Préstamo de inversión productiva con BBVA Banco Francés*

Con fecha 27 de junio de 2014, la Emisora recibió financiamiento por parte de BBVA Banco Francés S.A., enmarcado dentro de las líneas de inversión productiva dispuestas por la Comunicación "A" 5516 del BCRA, por un monto total de Ps. 100 millones.

Este préstamo debe ser repagado en nueve cuotas trimestrales y consecutivas, venciendo la primera cuota a los 12 meses desde la fecha del desembolso. El préstamo devenga intereses a una tasa de interés nominal anual de 28,25% durante los primeros doce meses desde su desembolso y, posteriormente, devenga intereses a una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR + 300 bps, pagaderos mensualmente.

A la fecha de este Suplemento de Precio, el saldo de capital pendiente de pago bajo dicho préstamo asciende a un total de Ps. 100 millones.

*Préstamo de inversión productiva con Citibank N.A., Sucursal Argentina*

Con fecha 27 de junio de 2014, la Emisora recibió financiamiento por parte de Citibank N.A., Sucursal Argentina, enmarcado dentro de las líneas de inversión productiva dispuestas por la Comunicación "A" 5516 del BCRA, por un monto total de Ps. 40 millones.

Este préstamo debe ser repagado en nueve cuotas trimestrales y consecutivas, venciendo la primera cuota a los 12 meses desde la fecha del desembolso. El préstamo devenga intereses a una tasa de interés nominal anual de 28% durante los primeros doce meses desde su desembolso y, posteriormente, devenga intereses a una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR, pagaderos mensualmente.

A la fecha de este Suplemento de Precio, el saldo de capital pendiente de pago bajo dicho préstamo asciende a un total de Ps. 40 millones.

### Financiamiento externo garantizado por Coface

Con fecha 29 de septiembre de 2014, la Emisora firmó un contrato de préstamo de largo plazo, por un monto de Dólares estadounidenses 73.077.728,64 con Deutsche Bank AG, Sucursal Paris y Crédit Agricole Corporate and Investment Bank, garantizado por Compagnie Française d'Assurance pour le Commerce Extérieur ("Coface"), la agencia francesa de crédito a la exportación, a ser destinado a la financiación de las inversiones vinculadas a la expansión de la Refinería de Campana. A la fecha de este Suplemento de Precio, se ha desembolsado la suma de Dólares estadounidenses 6.978.016 bajo este financiamiento.

### Información del nivel de endeudamiento financiero

Al 30 de septiembre de 2014, los vencimientos de la deuda financiera de la Emisora eran:

	Hasta 3 meses	Entre 3 y 6 meses	Entre 6 y 9 meses	Entre 9 y 12 meses	Entre 1 y 2 años	Más de 2 años	Total
(en millones de pesos)	147	96	167	201	1.006	1.000	2.617

A la fecha de este Suplemento de Precio, la totalidad del endeudamiento financiero de la Emisora es no garantizado.

### Flujo de efectivo

A continuación se presentan los estados de flujo de efectivo de la Emisora por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2014 y 2013, que deberán ser leídos conjuntamente con la información contenida en la sección "Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera" en el Prospecto y junto con los estados financieros y contables de la Emisora y las notas y anexos a dichos estados financieros y contables publicados en la AIF en la sección "Información Financiera – Emisoras – Emisoras en el Régimen de Oferta Pública – Axiom Energy Argentina S.A. – Estados Contables", los cuales se encuentran incorporados por referencia al Prospecto y al presente Suplemento de Precio.

### Cuadro resumido del estado de flujo de efectivo:

	Período de nueve meses finalizados el 30 de septiembre	
	2014 NIIF	2013 NIIF <sup>3</sup>
		(en millones de Ps.)
Efectivo generado/(utilizado en) por		
Actividades operativas .....		991 2.089
Actividades de inversión .....		(779) (629)
Actividades de financiación .....		289 (18)
Aumento neto del efectivo y equivalentes de efectivo		502 1.443

<sup>3</sup> Información no auditada ni sujeta a procedimientos de revisión.

Cuadro completo del estado de flujo de efectivo según se refleja en los estados financieros de la Emisora:

	Período de nueve meses finalizados el 30 de septiembre	
	2014 NIIF	2013 NIIF <sup>4</sup>
<b>Actividades operativas</b>		
Ganancia neta del período	461	1.183
Ajustes correspondientes a partidas que no generan ni consumen fondos:		
Cargo por impuesto a las ganancias corriente	628	727
Cargo (Beneficio) por impuesto a las ganancias diferido	69	(2)
Intereses (ganados) por activos y pasivos financieros medidos a costo amortizado, a valor razonable con cambios en resultados y disponibles para la venta	(37)	(9)
Resultado por medición de pasivos financieros medidos a valor razonable con cambios en resultados	21	-
Pérdida venta títulos públicos	175	-
Depreciación de propiedad, planta y equipo y amortización de activos intangibles	351	235
Pérdida por baja de propiedad, planta y equipo	1	0
Pérdida por aumento de provisión por lenta rotación y provisión para juicios, reclamos y otros	561	48
Ganancia por recupero de provisión para cuentas por cobrar incobrables		
<i>Cambios en activos y pasivos</i>		
(Aumento) cuentas por cobrar comerciales	(137)	(39)
Disminución (Aumento) otros créditos financieros y otros activos	193	(51)
(Aumento) Disminución créditos impositivos y aduaneros	(340)	(124)
(Aumento) Disminución pagos anticipados	(396)	566
(Aumento) inventarios	(165)	(376)
Aumento deudas comerciales	706	112
(Disminución) Aumento provisión para planes de beneficios y contribución definida	(37)	18
(Disminución) Aumento deudas sociales y fiscales	(2)	362
(Disminución) en provisión para juicios, reclamos y otros	(335)	(144)
Aumento anticipo de clientes	110	70
Pago impuesto a las ganancias	(836)	(488)
<b>Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas</b>	<b>991</b>	<b>2.089</b>
<b>Actividades de inversión</b>		
Pagos por compras de propiedad, planta y equipo e intangibles	(712)	(375)
Pago de intereses capitalizados	(56)	-
Pagos anticipados por compras de propiedad, planta y equipo	(223)	(113)
Disminución (Aumento) neta de inversiones	212	(141)
<b>Flujo neto de efectivo (utilizado en) las actividades de inversión</b>	<b>(779)</b>	<b>(629)</b>
<b>Actividades de financiación</b>		
Pago de dividendos en efectivo	(154)	(136)
Aumento neto de deudas financieras	605	198
Pago de intereses	(162)	(80)
<b>Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación</b>	<b>289</b>	<b>(18)</b>
<b>Aumento neto del efectivo y equivalentes de efectivo</b>	<b>502</b>	<b>1.443</b>
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio	1.696	210
Aumento neto del efectivo y equivalentes de efectivo	502	1.443
Diferencias de cambio sobre el efectivo y equivalentes de efectivo	557	399
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período</b>	<b>2.755</b>	<b>2.052</b>

<sup>4</sup> Información no auditada ni sujeta a procedimientos de revisión.

#### *Flujo de efectivo utilizado en las actividades operativas*

En el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014, el flujo de efectivo de las actividades operativas de la Emisora disminuyó Ps. 1.098 millones, de una generación de Ps. 2.089 millones al 30 de septiembre de 2013 a una generación de Ps. 991 millones al 30 de septiembre de 2014. Dicha variación entre ambos períodos es consecuencia, principalmente, de:

- (i) una disminución de Ps. 962 millones por mayores anticipos por bienes de cambio existentes al cierre del ejercicio anual 2012 que se aplicaron en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2013 comparado con los anticipos pagados en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014;
- (ii) una caída en las deudas sociales y fiscales por Ps. 364 millones, las cuales habían aumentado al 30 de septiembre de 2014 en Ps. 362 millones comparado a la disminución por Ps. 2 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014; y
- (iii) un mayor egreso de fondos de Ps. 348 millones en 2014, principalmente por el pago de la liquidación final del impuesto a las ganancias correspondiente al ejercicio 2013.

Estas variaciones fueron compensadas parcialmente por un aumento de las deudas comerciales por Ps. 594 millones en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014, comparado con el mismo período del año anterior.

#### *Flujo de efectivo utilizado en las actividades de inversión*

El flujo de efectivo utilizado en las actividades de inversión de la Emisora aumentó en Ps. 150 millones, lo que representó un aumento del 24%, de Ps. 629 millones utilizados al 30 de septiembre de 2013 a Ps. 779 millones al 30 de septiembre de 2014. Dicha variación se debió principalmente a pagos y anticipos por las inversiones en propiedades, planta y equipos para la adquisición de equipos y trabajos relacionados con el proyecto de expansión de la Refinería de Campana por Ps. 447 millones.

Todo esto fue parcialmente compensado por la venta de títulos públicos por Ps. 212 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014 comparado con un aumento de las inversiones por Ps. 141 millones en el mismo período del ejercicio anterior.

#### *Efectivo generado por las actividades de financiación*

La generación de fondos neta por actividades de financiación de la Emisora aumentó Ps. 307 millones, de una utilización de Ps. 18 millones en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2013 a una generación Ps. 289 millones en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014. La variación se debió principalmente al aumento neto de la deuda financiera durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014 comparado con el aumento ocurrido durante el mismo período del año anterior. Esto fue compensado por el mayor pago de intereses y dividendos en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014.

#### *Efecto de la variación del tipo de cambio sobre el efectivo*

El efecto de la variación del tipo de cambio sobre el efectivo aumentó Ps. 158 millones, de Ps. 399 millones al 30 de septiembre de 2013 a Ps. 557 millones al 30 de septiembre de 2014. Este aumento es producto de la exposición del activo financiero de la Emisora a las variaciones de la cotización del peso frente al dólar estadounidense.

#### *Aumento neto del efectivo y equivalentes de efectivo*

Como consecuencia de la utilización de fondos operativos sumado a las aplicaciones de fondos por inversión y financiación, el aumento neto del efectivo y equivalentes de efectivo de la Emisora se redujo en Ps. 941 millones, de una generación de Ps. 1.443 millones al 30 de septiembre de 2013 a la generación de Ps. 502 millones al 30 de septiembre de 2014.

### **Inversiones de capital**

La siguiente tabla presenta las erogaciones reales y presupuestadas para cada una de nuestras actividades comerciales principales y para otros conceptos correspondientes a los ejercicios especificados.

	<b>Presupuesto</b>			
	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>2012</b>	<b>2011</b>
	(en millones de Ps.)			
Refinería y Distribución .....	1.875	545	69	80
Marketing .....	175	54	12	15
Otros.....	250	67	43	3
<b>Total .....</b>	<b>2.300</b>	<b>666</b>	<b>124</b>	<b>98</b>

Fuente: información interna de la Sociedad.

Desde 2011 y hasta 2013, la Emisora ha invertido Ps. 888 millones en actividades de refinería, marketing y otros, tales como tecnología, infraestructura y mejoras de instalaciones, como las erogaciones de todas sus actividades comerciales principales durante dicho período.

La Emisora estima que los requisitos futuros de erogaciones de capital, las obligaciones de pago de deudas, los pagos de dividendos y el capital de trabajo se financiarán con el efectivo proveniente de las operaciones, emisiones de deuda y nuevos financiamientos.

El nivel de inversiones de la Emisora dependerá de una serie de factores, muchos de los cuales escapan a su control como, por ejemplo, la evolución de los precios futuros de los productos que comercializa, el comportamiento de la demanda energética en Argentina, la existencia y competitividad de proyectos alternativos, la aplicación de las regulaciones y los cambios en las regulaciones aplicables, los impuestos, y la situación política, económica y social imperante en Argentina.

#### *Inversiones y necesidades futuras*

Las erogaciones de capital presupuestadas relativas a la producción de refinación correspondientes al ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2014 ascienden a Ps. 1.525 millones.

Las principales necesidades futuras de capital de la Emisora relativas a la actividad de refinación corresponden al compromiso de expandir la capacidad de refinación de la Refinería de Campana. Se definieron equipos y obras por un monto de Dólares estadounidenses 1.120.000.000 y se encuentran en estudio otros proyectos de nuevas plantas de proceso y servicios, que la Emisora espera financiar principalmente por medio de emisiones de deuda y financiamiento, tanto en Argentina como en el exterior. La Emisora planea implementar el correspondiente programa de inversiones a fin de aumentar la producción actual de gasoil y de naftas terminadas. La Emisora continúa avanzando con el desarrollo y la ejecución del proyecto de expansión de la Refinería de Campana. Durante el corriente año, se están realizando nuevos estudios en relación al alcance del proyecto para lograr una mayor optimización en la producción de naftas y gas oil, y que, entre otras consideraciones, permitirán evaluar y actualizar el cronograma estimado de ejecución del proyecto.

## DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE III

La presentación de cualquier Orden de Compra o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables Clase III implicará, según fuera aplicable, las declaraciones y garantías a la Emisora y a los Agentes Colocadores, por parte de cada Inversor, sus cesionarios por cualquier causa o título, y de los agentes del MAE que presenten Ofertas de Compra, de que:

- (a) está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables Clase III;
- (b) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en, el Prospecto (incluyendo los estados financieros adjuntos al mismo), este Suplemento de Precio y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables Clase III, incluyendo, sin limitación, el Aviso de Suscripción y la calificación de riesgo, y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Emisora, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables Clase III, y compra las Obligaciones Negociables Clase III basándose solamente en su propia revisión y análisis;
- (c) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora ni de los Agentes Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- (d) no ha recibido de la Emisora ni de los Agentes Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados financieros adjuntos al mismo), este Suplemento de Precio y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables Clase III;
- (e) conoce y acepta los términos descritos en “*Esfuerzos de Colocación y Proceso de Colocación y Adjudicación*” en este Suplemento de Precio. Sin limitar lo expuesto precedentemente, el Inversor conoce y acepta que en los términos indicados en “*Esfuerzos de Colocación y Proceso de Colocación y Adjudicación*”, sus Órdenes de Compra (y las Ofertas de Compra que, en virtud de la misma, presente cualquier Agente Colocador y/o agente del MAE) serán firmes y vinculantes y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas;
- (f) conoce y acepta que ni la Emisora ni los Agentes Colocadores garantizan a los Inversores y/o a los agentes del MAE que presenten las Ofertas de Compra, que mediante el mecanismo de adjudicación descrito en “*Esfuerzos de Colocación y Proceso de Colocación y Adjudicación*” (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables Clase III; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables Clase III solicitado en la Oferta de Compra; ni que (iii) se les adjudicarán las Obligaciones Negociables Clase III al Margen Solicitado;
- (g) conoce y acepta que la Emisora y los Agentes Colocadores tendrán derecho de rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado en “*Esfuerzos de Colocación y Proceso de Colocación y Adjudicación*” en este Suplemento de Precio;
- (h) acepta que la Emisora, conjuntamente con los Agentes Colocadores, podrán declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Clase III, en todos los casos detallados en este Suplemento de Precio;
- (i) no se encuentra radicado en un país considerado “no cooperador a los fines de la transparencia fiscal” en los términos del artículo 15 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, el Decreto N° 589/2013 y la Resolución General N° 3576, ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichos países a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase III;
- (j) (a) los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables Clase III son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (b) que las informaciones consignadas en las Ofertas de Compra y en las Órdenes de Compra y para los registros de los Agentes Colocadores y/o agentes del MAE, son exactas y verdaderas, y (c) que tiene conocimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683);
- (k) conoce y acepta que, en caso que las Obligaciones Negociables Clase III no sean integradas en la forma prevista en la sección “*Esfuerzos de Colocación y Proceso de Colocación y Adjudicación*”, los Agentes



Colocadores procederán según las instrucciones que les imparta la Emisora, que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los Inversores incumplidores del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables Clase III en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento; y

- (1) la acreditación de las Obligaciones Negociables Clase III sólo será efectuada en las cuentas depositante y comitente de titularidad de los Inversores adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra, en el caso de aquellas entregadas a los Agentes Colocadores, o aquellas indicadas por los correspondientes agentes del MAE, en caso que las Órdenes de Compra se hayan cursado por su intermedio, mediante nota escrita y firmada dirigida al Agente de Liquidación a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación.

### **GASTOS DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE III**

Los principales gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables Clase III, que estarán a cargo de la Emisora, ascienden aproximadamente a la suma de Ps. 2.391.350 (Pesos dos millones trescientos noventa y un mil trescientos cincuenta), que representaría el 0,80 % del total de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase III (los gastos han sido calculados sobre una emisión de Ps. 300.000.000) y son los siguientes: (i) comisión de los Colocadores (que no excederá aproximadamente Ps. 1.800.000, que representaría el 0,60 %); (ii) honorarios de compañías calificadoras de riesgo (que no excederán aproximadamente Ps. 60.000, que representaría el 0,02%); (iii) honorarios de los auditores de la Emisora (que no excederán aproximadamente Ps.56.000, que representaría el 0,02%); (iv) honorarios de los asesores legales de la Emisora y de los Colocadores (que no excederán aproximadamente Ps. 210.000, que representaría el 0,07%); (v) aranceles a pagar al organismo de control y otras entidades reguladoras y mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Clase III (aproximadamente Ps. 165.350, que representaría el 0,06%); y (vi) publicaciones en medios de difusión (que no excederán aproximadamente Ps. 100.000, que representaría el 0,03%).

Los Inversores que reciban las Obligaciones Negociables Clase III no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un Inversor realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho Inversor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias respecto de las Obligaciones Negociables Clase III incorporadas al régimen de depósito colectivo, CVSA se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase III (incluyendo por el traspaso del depósito colectivo al registro a cargo de CVSA).

## INFORMACIÓN ADICIONAL

### Asesores Legales

La validez de las Obligaciones Negociables Clase III será evaluada por César Hugo Giménez Villamil, asesor legal interno de la Emisora. Determinados asuntos serán evaluados por Perez Alati, Grondona, Benites, Arntsen & Martínez de Hoz (h), asesores legales de los Organizadores y Agentes Colocadores para la presente emisión de Obligaciones Negociables Clase III.

### Estados Financieros

Los estados financieros de la Emisora al 31 de diciembre de 2013, los estados contables de la Emisora al 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011, y los estados financieros intermedios condensados de la Emisora al 30 de septiembre de 2014, se encuentran publicados en el sitio de Internet de la CNV, [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar) en la sección “*Información Financiera – Emisoras – Emisoras en el Régimen de Oferta Pública – Axion Energy Argentina S.A. – Estados Contables*”.

Este Suplemento de Precio no contiene información contable, económica y financiera de la Emisora al 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011, por cuanto dicha información integra el Prospecto, con excepción de la información contable, económica y financiera de la Emisora al 30 de septiembre de 2014 que se encuentra incorporada al presente Suplemento de Precio y que se encuentra disponible en el sitio de Internet de la CNV, [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar) en la sección “*Información Financiera – Emisoras – Emisoras en el Régimen de Oferta Pública – Axion Energy Argentina S.A. – Estados Contables*” (véase IDs 4-228081-D, 4-228135-D, 4-228084-D, respectivamente, para los ejercicios anuales, y 4-262295-D para el ejercicio trimestral al 30 de septiembre de 2014).

### Documentación de la Oferta

Podrán solicitarse copias del Prospecto, del Suplemento de Precio y de los estados financieros y contables de la Emisora referidos en el Prospecto y en este Suplemento de Precio, en la sede social de la Emisora, sita en Carlos M. Della Paolera 265, Piso 22, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en días hábiles en el horario de 10 a 18 horas, teléfono/fax (54 11) 4705-7000, o en días hábiles dentro del mismo horario en las oficinas de (i) BBVA Banco Francés S.A.; (ii) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.; (iii) Banco Santander Río S.A.; y (iv) Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., en su carácter de Organizadores y Agentes Colocadores sitas, respectivamente, en: (i) Reconquista 199, (C1003ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, teléfono 4346-4000 fax 4346-4347; (ii) Tte. Gral. J. D. Perón 407, (C1038AAI) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, teléfono 6329-3084; (iii) Bartolomé Mitre 480, Piso 14°, (C1036AAH) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, teléfono 4341-1000, fax 4341-1012; y (iv) Cecilia C. Grierson 355, Piso 12° (C1107CPG), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, teléfono 4820-3556/2901, fax 4820-2070. Asimismo, el Prospecto definitivo y el Suplemento de Precio definitivo se encontrarán disponibles en el sitio de Internet de la CNV, [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar), en el ítem “*Información Financiera – Emisoras – Emisoras en el Régimen de Oferta Pública – Axion Energy Argentina S.A.*”, en el sitio de Internet institucional de la Emisora [www.axionenergy.com](http://www.axionenergy.com) y en el micrositio de Internet de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE, [www.mae.com.ar/mpmae](http://www.mae.com.ar/mpmae).

### Aprobaciones Societarias

La creación y los términos y condiciones generales del Programa, y de las obligaciones negociables a ser emitidas bajo el mismo, fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Emisora del 19 de marzo de 2014 y los términos y condiciones particulares del Programa, y de las obligaciones negociables a ser emitidas bajo el mismo, fueron aprobados en la reunión de Directorio de la Emisora de la misma fecha. La emisión y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase III fueron aprobados en la reunión de Directorio de la Emisora del 29 de septiembre de 2014 disponible en la AIF bajo el ID-4-248812-D, y por resolución de subdelegado del 27 de febrero de 2015, disponible en la AIF bajo el ID-4-287049-D.

### Controles Cambiarios

Para una descripción de los controles cambiarios existentes en la Argentina, véase la sección “*Información Adicional – Controles de Cambio*” del Prospecto.

### Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

La Emisora y/o los Agentes Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir Obligaciones Negociables Clase III, y a los tenedores de las mismas, información relacionada con el cumplimiento del régimen de “Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo” conforme con lo dispuesto por la Ley N° 25.246, la Ley N° 26.683, la Ley N° 26.733, la Ley N° 26.734, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera. La Emisora y/o los Agentes Colocadores podrán rechazar las suscripciones de Obligaciones Negociables Clase III cuando quien desee suscribir las mismas no proporcione, a satisfacción de la Emisora y de los Agentes Colocadores, la información y documentación solicitada. Resultan de aplicación la totalidad de las normas vigentes sobre “Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”.

Para mayor información, véase “*Información Adicional – Aviso a los inversores sobre normativa referente a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo*” del Prospecto.

### **Carga Tributaria**

Para una descripción de ciertas cuestiones tributarias relacionadas con las Obligaciones Negociables Clase III en la Argentina, véase la sección “*Información Adicional – Carga Tributaria*” del Prospecto.

### **Factores de Riesgo**

*Antes de tomar una decisión de inversión, los potenciales inversores deben considerar cuidadosamente, a la luz de sus propias circunstancias financieras y objetivos de inversión, toda la información que se incluye en este Suplemento de Precio y en el Prospecto, en particular, los factores de riesgo que se describen a continuación y en el Prospecto, en relación con la Emisora, Argentina y la inversión en las Obligaciones Negociables.*

***La aplicación de las nuevas reformas a la Ley de Abastecimiento, la Ley de Defensa del Consumidor y la Ley Nacional de Hidrocarburos es incierta y podrían afectar adversamente los resultados de las operaciones o la situación patrimonial de la Emisora.***

Con fecha 18 de septiembre, el Congreso Nacional aprobó la reforma a la Ley N° 20.680 (la “Ley de Abastecimiento”) con el objetivo de incrementar el control en materia de abastecimiento de bienes y cumplimiento de los servicios, estableciéndose mayor injerencia del Estado sobre la actividad privada. Asimismo, la iniciativa aprobada incluye la posibilidad del Poder Ejecutivo Nacional de reglar los derechos de usuarios y consumidores previstos en el artículo 42 de la Constitución Nacional y dispuso la creación de un Observatorio de Precios de Bienes y Servicios. La reforma de la Ley de Abastecimiento establece la posibilidad de que se disponga la continuación de la producción de bienes y la fabricación obligatoria de ciertos niveles o cuotas mínimas, la obligatoriedad de publicar los precios de los bienes y servicios producidos y prestados, la potestad de requerir y secuestrar toda documentación contable o comercial, y la intensificación de multas para personas jurídicas y físicas. La reforma de la Ley de Abastecimiento así como la sanción de nuevas leyes reglamentando los derechos de consumidores y la creación y puesta en funcionamiento del Observatorio de Precios de Bienes y Servicios podría afectar de modo adverso y sustancial nuestras operaciones y el negocio de la Emisora.

También con fecha 18 de septiembre de 2014, se aprobó una iniciativa que regulaba cuestiones vinculadas a la defensa de los derechos del consumidor que crea en el ámbito del Poder Judicial el servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC), donde los usuarios y consumidores podrán presentar sus reclamos de forma gratuita, y éstos deberían ser solucionados en un plazo de 30 días.

Los usuarios y consumidores podrán presentar reclamos cuyo monto no exceda un valor equivalente a 55 Salarios Mínimos, Vitales y Móviles, a través de un formulario que será determinado en la reglamentación. Además, las empresas que no se presenten a esa conciliación quedarán sujetas a multas.

Si no se llega a un acuerdo, los consumidores podrían accionar primero ante la Auditoría de Relaciones de Consumo, y luego ante la Cámara Federal y Nacional de Apelaciones en las Relaciones de Consumo o ante la Cámara Federal de Apelaciones correspondiente. Son inciertas las consecuencias de la aprobación de esta ley, la que podría generar un aumento en la cantidad de reclamos de defensa del consumidor y tener un efecto adverso en las operaciones de la Emisora.

El 31 de octubre de 2014 fue publicada en el Boletín Oficial la Ley N° 27.007 modificatoria de la Ley de Hidrocarburos N° 17.319, que modifica el negocio petrolero, ejerciendo un mayor control sobre la industria. La aplicación plena de la reforma es a la fecha aún incierta y podría afectar de modo adverso y sustancial las operaciones y el negocio de la Emisora.

***Las incertidumbres derivadas de las novedades en el caso “NML” y la aprobación de la nueva ley de pago soberano podrían tener un impacto adverso sobre la situación patrimonial o los flujos de fondos de la Emisora.***

Con fecha 26 de junio de 2014, el Gobierno Argentino depositó a efectos del pago a los acreedores de la deuda reestructurada de una cuota con vencimiento el 30 de junio de 2014- una suma superior a los US\$ 500 millones. Sin embargo, el juez Thomas Griesa calificó el pago de “ilegal” y ordenó al agente de pago, el Bank of New York Mellon, a retener el depósito. El 30 de julio de 2014 venció el período de gracia para efectuar dicho pago, por lo cual la República Argentina se encuentra en una situación de imposibilidad de cumplimiento frente a los acreedores de la deuda reestructurada. Por su parte, si bien la Argentina ha iniciado negociaciones con los *holdouts* demandantes con el mediador designado, Daniel Pollack, a la fecha de este Suplemento de Precio no se ha arribado a un acuerdo con los mismos.

A raíz del vencimiento del período de gracia antedicho, distintas agencias internacionales calificadoras de riesgo disminuyeron la calificación de la deuda Argentina.

El 19 de agosto de 2014, la Dra. Cristina Fernández de Kirchner, Presidente de la República Argentina, elevó al Senado un proyecto de ley para cambiar la jurisdicción de los bonos y el lugar de pago. La iniciativa, aprobada por el Congreso Nacional el 11 de septiembre de 2014, reemplaza como agente de pago al Bank of New York Mellon por Nación Fideicomisos. A través de Nación Fideicomisos podrán cobrar los bonistas que ingresaron a los canjes de 2005 y 2010, así como también se busca asegurar el depósito de los fondos a los tenedores de bonos que no ingresaron a los canjes, incluidos los *holdouts* que litigan contra la Argentina. Esta iniciativa mantiene las mismas condiciones de los canjes anteriores incluyendo la quita que aceptaron quienes ingresaron a las reestructuraciones de 2005 y 2010. Como aspectos centrales de la nueva ley, además de reemplazarse al agente fiduciario Bank of New York por Nación Fideicomisos, se prevé que los nuevos bonos ofrecidos se rijan bajo ley y jurisdicción argentina o francesa (en lugar de la ley y jurisdicción de Nueva York).

Con fecha 29 de septiembre de 2014, el juez Thomas Griesa determinó que la República Argentina se encontraba en desacato (*civil contempt*) en relación con el caso NML. Con fecha 30 de septiembre de 2014, la República Argentina depositó, localmente, en Nación Fideicomisos, fondos por US\$161 millones en relación con sus bonos Par regidos por ley extranjera. Con fecha 31 de octubre de 2014, distintas agencias internacionales calificadoras de riesgo disminuyeron nuevamente la calificación de la deuda soberana argentina.

El 1 de enero de 2015 venció el plazo de vigencia de la cláusula RUFO (*Rights Upon Future Offers*), una de las disposiciones fijadas en los prospectos de canje, que obligaba a la República Argentina a incluir a los tenedores de títulos reestructurados, en cualquier nueva oferta voluntaria que representara una mejora respecto de las condiciones establecidas en el canje.

Asimismo, el 2 de enero de 2015, la República Argentina depositó a los tenedores de los bonos de los canjes de 2005 y 2010, aproximadamente 1.000 millones de Dólares estadounidenses correspondientes a la fecha de pago del 31 de diciembre de 2014. El Gobierno Argentino depositó 539 millones de Dólares estadounidenses en Nación Fideicomisos, correspondientes a los servicios de los bonos reestructurados con legislación extranjera y otra suma al fideicomiso reservado para el pago a los *holdouts*, permaneciendo aún congelados en las cuentas del Bank of New York en el Banco Central los 539 millones de Dólares estadounidenses que la República Argentina depositó para el pago de junio de 2014 a titulares de bonos con legislación argentina, inmovilizados conforme dispusiera el juez Griesa.

A la fecha del presente Suplemento de Precio, no son claras las consecuencias de la sanción de la nueva ley de pago soberano ni el desarrollo y efectos del caso NML.

Para una descripción de los factores de riesgo relacionados con la Argentina, con la industria del petróleo, con mercados emergentes, la Emisora, o con las Obligaciones Negociables Clase III, véase la sección “*Información Clave sobre la Emisora – Factores de Riesgo*” del Prospecto.

#### **Hechos relevantes con posterioridad al 30 de septiembre de 2014**

##### *Préstamo de inversión productiva con Citibank N.A., Sucursal Argentina*

Con fecha 25 de noviembre de 2014, la Emisora recibió financiamiento por parte de Citibank N.A., Sucursal Argentina, enmarcado dentro de las líneas de inversión productiva dispuestas por la Comunicación “A” 5.600 del BCRA, por un monto total de Ps. 10 millones.

Este préstamo debe ser repagado en nueve cuotas trimestrales y consecutivas, venciendo la primera cuota a los 12 meses desde la fecha del desembolso. El préstamo devenga intereses a una tasa de interés nominal anual de 24%, pagaderos trimestralmente.

A la fecha de este Suplemento de Precio, el saldo de capital pendiente de pago bajo dicho préstamo asciende a un total de Ps. 10 millones.

#### *Préstamo de inversión productiva con Banco Hipotecario S.A.*

Con fecha 16 de diciembre de 2014, la Emisora recibió financiamiento por parte de Banco Hipotecario S.A., enmarcado dentro de las líneas de inversión productiva dispuestas por la Comunicación “A” 5.600 del BCRA, por un monto total de Ps. 12 millones.

Este préstamo debe ser repagado en nueve cuotas trimestrales y consecutivas, venciendo la primera cuota a los 12 meses desde la fecha del desembolso. El préstamo devenga intereses a una tasa de interés nominal anual de 24% durante los primeros doce meses desde su desembolso y, posteriormente, devenga intereses a una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR, pagaderos mensualmente.

A la fecha de este Suplemento de Precio, el saldo de capital pendiente de pago bajo dicho préstamo asciende a un total de Ps. 12 millones.

#### *Financiamiento externo garantizado por Coface*

Para información sobre este préstamo, véase “*Información Financiera por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014 — Liquidez y recursos de capital — Préstamos bancarios — Financiamiento externo garantizado por Coface*”.

#### *Causa sobre el precio de venta del JPI*

En autos caratulados “YPF SE c/ ESSO SAPA s/ Proceso de conocimiento”, Expte. 18.344/1998, la Emisora fue notificada de la resolución dictada por la Cámara Contencioso Administrativo Federal en virtud de la cual se confirmó el monto de condena practicado en primera instancia y se regularon los honorarios. En consecuencia, la Emisora realizó el pago de la suma de Ps. 154.442.882 en concepto de capital más intereses al 27 de septiembre de 2012 y honorarios por Ps. 15.101.819,43, quedando ciertas diferencias en concepto de intereses y honorarios pendientes de liquidación.

#### *Reducción de alícuotas en combustibles*

Con fecha 31 de diciembre de 2014, se dictó el Decreto 2579/14 mediante el cual se disminuyeron en un 10% las alícuotas establecidas por el art. 4° del Capítulo I del Título III de la Ley N° 23.966, - Dec. 518/98-, para las naftas con y sin plomo y el gasoil y en un 20% las alícuotas establecidas por el art. 2° de la Ley N° 26.181 para las naftas con y sin plomo.

#### *Cambios en la Alta Gerencia*

A continuación se detalla la composición actual de la Alta Gerencia de Axion, la cual ha variado, en parte, respecto de la informada en el Prospecto. Para más información, véase “*Datos sobre directores y administradores, gerentes, asesores y miembros del órgano de fiscalización – Alta Gerencia*” en el Prospecto.

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
Antonio Estrany y Gendre	Presidente ( <i>President</i> )
Adrián Héctor Suárez	<i>CEO, Chief Executive Officer</i>
Li Zhang	Vicepresidente Ejecutivo ( <i>Executive Vicepresident</i> )
Alejandro Lafranconi	Director de Auditoría ( <i>Audit Director</i> )
Patricio Jaime Chababo	Vicepresidente Ejecutivo Comercial ( <i>Commercial Executive Vicepresident</i> )
Henry Nicola	Vicepresidente de Abastecimiento y Logística ( <i>Supply &amp; Logistic Vicepresident</i> )
Marcelo Eduardo Podestá	Vicepresidente de Finanzas ( <i>Chief Financial Officer, CFO</i> )
César Hugo Giménez Villamil	Director de Asuntos Legales Corporativo ( <i>Corporate Legal Affairs Director</i> )
Maximiliano von Kesselstatt	Director de Asuntos Legales Retail ( <i>Retail Legal Affairs Director</i> )
Jorge Luis Mocetti	Director de Recursos Humanos ( <i>HR Director</i> )
Pedro Luis López Matheu	Director de Asuntos Corporativos ( <i>Public Affairs Director</i> )
Miguel Andrés Camargo	Director de Salud, Seguridad y Medio Ambiente ( <i>SHE – Safety, Health and Environment Corporate Director</i> )
Federico García Verdier	Director de Refinería ( <i>Refinery Director</i> )
Julio Eduardo Stulich	Director Corporativo de Compras ( <i>Procurement Corporate Director</i> )
Luis Edgardo Fredes	Director de Desarrollo de Proyecto ( <i>Project Development Director</i> )

La siguiente es una breve descripción biográfica de los miembros que se han incorporado a la Alta Gerencia de la Emisora. Para una descripción biográfica de los restantes miembros de nuestra Alta Gerencia, véase “*Datos sobre directores y administradores, gerentes, asesores y miembros del órgano de fiscalización – Alta Gerencia*” en el Prospecto:

**Maximiliano von Kesselstatt**, 49 años. Documento Nacional de Identidad: 18.050.463; CUIL 20-18050463-0. El Sr. von Kesselstatt es el Director de Asuntos Legales Retail de la Sociedad. Es Abogado graduado en la Universidad Nacional de Córdoba en el año 1990. Posee una Maestría en Leyes (LL.M.) otorgada por la University of Miami School of Law en el año 2004. Anteriormente trabajó en Pan American Energy LLC como Vicepresidente de Asuntos Legales durante el período 2006 - 2008. En el año 2014, se incorporó a la Sociedad ocupando desde entonces el cargo de Director de Asuntos Legales Retail.

**Pedro Luis Lopez Matheu**, 48 años. Documento Nacional de Identidad: 17.786.818; CUIT/CUIL: 20-17786818-4. El Sr. Lopez Matheu es el Director de Asuntos Corporativos de la Sociedad. Es Abogado graduado en la Universidad Católica Argentina en el año 1995. Posee un Programa de Desarrollo Directivo (PDD) otorgado por el IAE en el año 2004. Anteriormente trabajó en Mondelez (ex Kraft Foods) como Director de Asuntos Corporativos y Gubernamentales, Cono Sur, durante el período 2006 - 2014. En el año 2014, se incorporó a la Sociedad ocupando desde entonces el cargo de Director de Asuntos Corporativos.

**Miguel Andrés Camargo**, 50 años. Documento Nacional de Identidad: 16.940.569; CUIL: 20-16940569-8. El Sr. Camargo es el Director de Salud, Seguridad y Medio Ambiente (*SHE*) de la Sociedad. Es Ingeniero Industrial graduado en la Universidad de Buenos Aires. Anteriormente trabajó en URS Corporation, ocupando diversos cargos, incluyendo el de Gerente Técnico. En el año 2014, se incorporó a la Sociedad ocupando desde entonces el cargo de Director de Salud, Seguridad y Medio Ambiente (*SHE*).

**Federico García Verdier**, 53 años. Documento Nacional de Identidad: 14.830.087; CUIL: 23-14830087-9. El Sr. García Verdier es el Director de Refinería de la Sociedad. Es Ingeniero Químico graduado en la Universidad Nacional del Litoral en el año 1986. Posee una Maestría en Administración de Empresas otorgada por Escuela de Organización Industrial de Madrid en el año 1997. En 1988 ingresó a Esso Petrolera Argentina S.R.L., ocupando diversos cargos, incluyendo el cargo de Gerente de División Mecánica. A partir del año 2014, ocupa el cargo de Director de Refinería.

**Julio Eduardo Stulich**, 55 años. Documento Nacional de Identidad: 13.245.799; CUIL 23-13245799-9. El Sr. Stulich es el Director Corporativo de Compras de la Sociedad. Es Ingeniero Eletromecánico graduado en la Universidad de Buenos Aires en el año 1988. Posee una Maestría en Gestión Industrial otorgada por la Escuela de Organización Industrial. Anteriormente trabajó en la Organización Techint – Tenaris, ocupando diversos cargos, incluyendo el de Gerente de Supply Chain. En el año 2014, se incorporó a la Sociedad ocupando desde entonces el cargo de Director de Corporativo de Compras.

**Luis Edgardo Fredes**, 53 años. Documento Nacional de Identidad: 14.397.564; CUIT: 23-14397564-9. El Sr. Fredes es el Director de Desarrollo de Proyecto de la Sociedad. Es Ingeniero Químico graduado en la Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe, en el año 1987. Posee una Maestría en Dirección de Empresas Industriales otorgada por la Pontificia Universidad Católica Argentina y la Escuela de Organización Industrial de Madrid en el año 1997. En 1988 ingresó a Esso Petrolera, ocupando diversos puestos, incluyendo el cargo de Gerente de División Técnica, Refinería Campana. A partir del año 2014, ocupa el cargo de Director de Desarrollo de Proyecto de la Sociedad.

**Hugo Balboa**, 62 años. Documento Nacional de Identidad: 10.548.852; CUIT: 23-10548852-2. El Sr. Balboa es el Director de Control Management Team. Es Ingeniero Químico graduado en la Universidad de Buenos Aires en el año 1977. Anteriormente trabajó en Shell Oil Products Latin America como Director de Integración y Desarrollo de Negocio para America “America Business Integration & Development”. En el año 2013 se incorporó a la Sociedad y desde el año 2014 ocupa el cargo de Director de Control Management Team.

### **Nómina de Órganos de Administración y Fiscalización**

A continuación se detalla la composición actual del Directorio de Axion.

#### *Directorio*

Antonio Estrany y Gendre (Presidente)

Adrián Héctor Suárez

Liu Yongjie

Luis Lauredo  
Patricio Jaime Chababo  
Marcelo Eduardo Podestá  
César Hugo Giménez Villamil

Para una descripción de los antecedentes de los Directores de la Emisora, véase “*Datos sobre Directores y Administradores, Gerentes, Asesores y Miembros del Órgano de Fiscalización*” en el Prospecto. La siguiente es la descripción biográfica correspondiente al Sr. Adrián Héctor Suárez:

**Adrián Héctor Suárez**, 51 años. Nacido el 1 de julio de 1962. Documento Nacional de Identidad: 14.976.533; CUIT: 20-14976533-7. El Sr. Suárez es Director Titular de Axion. Es ingeniero civil graduado en la Universidad de Buenos Aires en el año 1987. Anteriormente, desde el año 2003 a 2009, trabajó en Torno Internazionale s.p.a., Suc. Chile, como Gerente General. Luego, durante el período comprendido entre los años 2009 a 2014, trabajó en Pan American Energy LLC ocupando diversos puestos, entre ellos, el de Vicepresidente de Abastecimiento (*Supply Chain Vicepresident*) y Vicepresidente de Operaciones (*Chief Operating Officer, COO*). Desde el año 2014 ocupa el cargo de Director Titular de Axion Energy Argentina S.A. Tiene domicilio a los efectos del presente en Carlos M. Della Paolera 265, Piso 22, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que todos los miembros del Directorio son no independientes conforme lo establecido por las Normas de la CNV.

A continuación se detalla la composición actual de la Comisión Fiscalizadora de Axion.

#### *Comisión Fiscalizadora*<sup>1</sup>

Síndico Titular:	Marcelo Pablo Bianco
Síndico Titular:	Sergio Alejandro Morales Amadeo
Síndico Titular:	Mariano Pico Terrero
Síndico Suplente:	Ricardo Donald Caldero
Síndico Suplente:	María Gabriela Grigioni
Síndico Suplente:	Helios Alfredo Guerrero

Todos los miembros de la Comisión Fiscalizadora son independientes conforme lo establecido en el Art. 12 del Capítulo III, del Título II de las Normas de la CNV.

**Marcelo Pablo Bianco**, 51 años. Documento Nacional de Identidad: 14.902.402; CUIT: 20-14902402-7. El Sr. Bianco es Síndico Titular de Axion. Es Contador Público graduado en la Universidad de Buenos Aires en el año 1986. Actualmente y desde 1991 es socio del Estudio Caldero Morales y Bianco Consultores. Tiene domicilio a los efectos del presente en Viamonte 1453, Piso 8, Of. "54", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sergio Alejandro Morales Amadeo**, 52 años. Documento Nacional de Identidad: 14.547.898; CUIT: 20-14547.898-8. El Sr. Morales Amadeo es Síndico Titular de Axion. Es Contador Público graduado en la Universidad de Buenos Aires en el año 1985. Actualmente y desde 1991 es socio del Estudio Caldero Morales y Bianco Consultores. Tiene domicilio a los efectos del presente en Viamonte 1453, Piso 8, Of. "54", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Mariano Pico Terrero**, 46 años. Documento Nacional de Identidad: 18.509.578; CUIT: 23-18509578-9. El Sr. Pico Terrero es Síndico Titular de Axion. Es abogado graduado en la Universidad de Belgrano en el año 1994. En el año 2000, obtuvo en la Pontificia Universidad Católica Argentina el título de “Abogado Especialista en Derecho Administrativo Económico”. Anteriormente trabajó en el Poder Judicial de la Nación, Fuero Contencioso Administrativo Federal, durante el periodo comprendido entre los años 1987 y 2000; Prosecretario Administrativo en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 4; luego en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como Secretario Letrado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 3 de la Ciudad de Buenos Aires durante el período comprendido entre los años 2000 y 2006. Actualmente se desempeña como abogado en el Estudio Jurídico “Remaggi, Pico, Jessen & Asociados, abogados”. Tiene domicilio a los efectos del presente en Av. Leandro N. Alem 1134 Piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Ricardo Donald Caldero**, 57 años. Documento Nacional de Identidad: 12.799.868; CUIT: 20-12799868-0. El Sr. Caldero es Síndico Suplente de Axion. Es Contador Público graduado en la Universidad de Buenos Aires en el año 1987. Actualmente y desde 1991 es socio del Estudio Caldero Morales y Bianco Consultores. Tiene domicilio a los efectos del presente en Viamonte 1453, Piso 8, Of. "54", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

<sup>1</sup> Conforme designación de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad de fecha 13 de mayo de 2014, por un ejercicio.



**María Gabriela Grigioni**, 51 años. Documento Nacional de Identidad: 16.623.571. CUIL: 27-16623571-0. La Sra. Grigioni es abogada, recibida en la Universidad de Buenos Aires. Desde 1987, fue asesora de derecho comercial del departamento legal de diversas empresas, desempeñándose posteriormente como funcionaria en la Gerencia de Sociedades Emisoras de la Comisión Nacional de Valores. Se desempeñó como profesora de Sociedades Civiles y Comerciales en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires durante los años 1992 a 1996. Ha realizado cursos de capacitación en la *Securities and Exchange Commission* de los Estados Unidos de América y en la *New York Stock Exchange* (NYSE), y se ha especializado en temas relacionados con el mercado de capitales y financieros. Actualmente es socia del estudio jurídico Perez Alati, Grondona, Benites, Arntsen & Martínez de Hoz (h). Tiene domicilio a los efectos del presente en Suipacha 1111, piso 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Helios Alfredo Guerrero**, 75 años. Documento Nacional de Identidad: 4.286.714; CUIT: 20-04286714-5. El Sr. Guerrero es síndico suplente de Axion. Es abogado graduado en la Universidad de Buenos Aires en el año 1968. Anteriormente trabajó en el Poder Judicial de la Nación ocupando diversos cargos, entre ellos, el de Juez en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 14 en los años 1971 a 1981, Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Sala “E”, durante el período comprendido entre los años 1981 a 2004. Realizó asimismo diversas actividades de docencia en la Universidad del Salvador, Universidad del Museo Social Argentino, Universidad de Belgrano, Universidad de Buenos Aires, y Universidad de San Andrés, entre otras. Actualmente se desempeña como abogado en el Estudio Jurídico “Remaggi, Pico, Jessen & Asociados, abogados”. Tiene domicilio a los efectos del presente en Av. Leandro N. Alem 1134 Piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El mandato de los miembros del Directorio y la Comisión Fiscalizadora corresponde al ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2014, encontrándose sus inscripciones en trámite a la fecha del presente.

#### **Transacciones con partes relacionadas**

A continuación se expone el detalle de la información relativa a transacciones con partes relacionadas con relación al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014:

#### **Sociedad controlante (en millones de pesos)**

Hasta el 27 de septiembre de 2012 la Sociedad era parte del grupo ExxonMobil. Desde esa fecha la compañía pasó a ser parte del grupo Bridas, teniendo como sociedad controlante a Axion Energy International Holdings LLC. hasta el 12 de septiembre de 2013 y a Jackster S.A. a partir de esa fecha.

	<u>Al 30 de septiembre de 2014</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2013</u>
<b>SALDOS</b>		
<i>Axion Energy International Holdings LLC</i>		
Otros créditos financieros	-	151
<i>Axion Energy Holding Ltd.</i>		
Otros créditos financieros	186	-
<i>Jackster S.A.</i>		
Dividendos a pagar	5	
		<b>Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de</b>
<b>OPERACIONES</b>	<b>2014</b>	<b>2013<sup>(1)</sup></b>
<i>Axion Energy International Holdings LLC</i>		
Distribución de dividendos	-	122
<i>Jackster S.A.</i>		
Distribución de dividendos	144	-

<sup>(1)</sup> Información no auditada ni sujeta a procedimientos de revisión.

#### **Sociedades relacionadas (en millones de pesos)**

	<u>Al 30 de septiembre de 2014</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2013</u>
<b>SALDOS</b>		

<i>Esso Standard Oil Company (Uruguay) S.A.</i>		
Deudas comerciales	-	1
<i>Axion Energy Paraguay S.R.L.</i>		
Cuentas por cobrar comerciales	2	-
<i>Pan American Energy LLC (Sucursal Argentina)</i>		
Cuentas por cobrar comerciales	3	6
Deudas comerciales	1.869	878
<i>Pan American Sur S.A.</i>		
Cuentas por cobrar comerciales	-	1
Deudas comerciales	71	38
<i>Alicafe S.A.</i>		
Dividendos a pagar	1	-
	<b>Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de</b>	
	<b>2014</b>	<b>2013<sup>(1)</sup></b>
<b>OPERACIONES</b>		
<i>Axion Energy Paraguay S.R.L.</i>		
Venta de bienes	90	47
<i>Yacimiento Lindero Atravesado</i>		
Venta de bienes	2	1
<i>Pan American Energy LLC (Sucursal Argentina)</i>		
Venta de bienes	18	62
Compra de bienes	9.054	6.112
Intereses ganados	-	7
<i>Pan American Sur S.A.</i>		
Venta de bienes	-	8
Compra de bienes	365	264
<i>Acambuco Union Transitoria de Empresas</i>		
Venta de bienes	2	-
<i>Axion Energy Southern Cone LLC</i>		
Distribución de dividendos	-	14
<i>Alicafe S.A.</i>		
Distribución de dividendos	16	-

<sup>(1)</sup> Información no auditada ni sujeta a procedimientos de revisión.

### **Propiedad, Planta y Equipo**

No ha habido modificaciones sustanciales que informar en relación al rubro Propiedad, planta y equipo por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2014. Para mayor información, véase “*Información sobre la Emisora — Descripción del negocio — Nuestro negocio*” en el Prospecto.

## **EMISORA**

**Axion Energy Argentina S.A.**  
Carlos M. Della Paolera 265, Piso 22  
(C1001ADA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina

## **ORGANIZADORES Y AGENTES COLOCADORES**

**BBVA Banco Francés S.A.**  
Reconquista 199  
(C1003ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina

**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**  
Tte. Gral. J. D. Perón 407  
(C1038AAI) Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina

**Banco Santander Río S.A.**  
Bartolomé Mitre 480  
(C1036AAH) Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina

**Industrial and Commercial Bank of China  
(Argentina) S.A.**  
Cecilia C. Grierson 355, Piso 12°  
(C1107CPG) Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina

## **ASESOR LEGAL DE LA EMISORA**

**César Hugo Giménez Villamil**  
Carlos M. Della Paolera 265, Piso 22  
(C1001ADA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina

## **ASESORES LEGALES DE LOS ORGANIZADORES Y AGENTES COLOCADORES**

**Perez Alati, Grondona, Benites, Arntsen & Martínez de Hoz (h)**  
Suipacha 1111, Piso 18  
(C1008AAW) Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina